



ACTA PLE2015/15 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO DEL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015

\*\*\*\*\*

## ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2015/12 Y Nº 2015/13.(00:18)

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.(00:36)

### 3. Propuestas

#### 3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1. Convenio de colaboración con la Entidad AMPA del Conservatorio profesional de Música 2015. (1:24)

3.1.2. Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones deportivas. Anualidad 2015. (3:36)

#### 3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

3.2.1. Solicitudes de ayuda excepcional. (5:18)

3.2.2. Recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al mes de diciembre de 2012. (6:54)

3.2.3. Prórroga de la concesión del contrato de gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable. (9:06)

#### 3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

3.3.1. Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2014. (34:52)

#### 3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.4.1. Aprobación del Texto Refundido de la Modificación nº 2 y corrección de error del Plan Parcial de los Sectores 6I, 6II y 7F de las Normas Subsidiarias de Mutxamel. (37:23)

3.4.2. Inicio del expediente para la declaración del Paraje Natural Municipal “Bec de l’Àguila”. (46:06)

### 4. MOCIONES

4.1. Moción presentada por el grupo municipal PSOE "Creación de un Plan de Empleo Juvenil en Mutxamel". (54:50)

4.2. Moción sobre la pobreza energética presentada por el grupo municipal Unitat de Esquerres per Mutxamel. (1:03:26)

4.3. Declaración Institucional sobre el Día Internacional contra la violencia de género. (1:12:05)

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. (1:17:05)

6. RUEGOS Y PREGUNTAS. (1:17:09)

La presente acta está grabada en audio y video (windows media) en soporte CD-DVD, diligenciado por el Secretario Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 795.537.408 bytes y 758GB con una duración 1:22:09horas.

En Mutxamel a 26 de noviembre de 2015, siendo las 19:00 horas, se reúnen en Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Sebastián Cañadas Gallardo, los señores componentes de el Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

### ASISTENTES

#### **P.P**

##### PRESIDENTE

D. SEBASTIAN CAÑADAS GALLARDO

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER  
D<sup>a</sup>. LARA LLORCA CONCA  
D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLÓ  
D<sup>a</sup>. ANA BELÉN REBELLES JIMÉNEZ  
D. JOSE VICENTE CUEVAS OLMO  
D<sup>a</sup>. M INMACULADA PÉREZ JUAN  
D. RAFAEL PASTOR PASTOR

#### **PSOE**

D<sup>a</sup>. M LORETO MARTÍNEZ RAMOS  
D. CARLOS ALBEROLA ARACIL  
D<sup>a</sup>. NAIARA FERNÁNDEZ OLARRA  
D. ANTONIO MIRA-PERCEVAL GRAELLS

#### **C's**

D. ANTONIO SOLA SUÁREZ  
D<sup>a</sup>. M SOLEDAD LÓPEZ LÓPEZ  
D<sup>a</sup>. MARIA NIEVES CORBÍ FERRÁNDIZ

#### **GUANYEM**

D. BORJA IBORRA NAVARRO  
D<sup>a</sup>. INMACULADA MORA MÁS

#### **COMPROMIS**

D. LLUIS MIQUEL PASTOR GOSÁLBEZ  
D<sup>a</sup>. CONCEPCION MARTÍNEZ VERDÚ

#### **UEM-EUPV-ERPV:AC**

D<sup>a</sup>. ALEXIA PUIG CANTÓ

#### **GEDAC**

D. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

#### INTERVENTOR ACCTAL

D. GUILLERMO IVORRA SOLER

SECRETARIO  
D. FEDERICO LÓPEZ ÁLVAREZ

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE Nº 2015/12 Y Nº 2015/13.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones precedentes nº 2015/12 y nº 2015/13, y hallándolos conformes se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos nº 2015/1497 al nº 2015/1643, así como del Decreto de Alcaldía nº 2015/1654, de 19 de noviembre, de cambio de fechas de las sesiones de las Comisiones Informativas y Pleno del mes de diciembre.

Se da cuenta de las muestras de condolencia remitidas en nombre de la Corporación Municipal al Consulado Francés ante el reciente atentado de París, así como del escrito de agradecimiento del Consulado.

3. Propuestas

3.1. AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA (ASPE)

3.1.1 Convenio de colaboración con la Entidad AMPA del Conservatorio profesional de Música 2015

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 12 de noviembre de 2015, objeto de este expediente, dictaminado por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 17 de noviembre de 2015, que dice:

Considerando que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de subvenciones a través de convenios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley.

Considerando que, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente y la Ordenanza General de Subvenciones es competencia del Pleno del Ayuntamiento la aprobación de los convenios de colaboración que se formalicen para el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa.

Resultando que hay consignación suficiente en la partida presupuestaria donde figura nominativamente la subvención propuesta.

Considerando lo previsto en la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Por todo ello expuesto, SE ACUERDA

Primero.- Autorizar y disponer el compromiso del gasto por importe de 500 €, con cargo de la partida 332.32650.48450 del vigente presupuesto municipal

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio a suscribir con la entidad Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Conservatorio Profesional de Música de Mutxamel, para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2015, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD ASOCIACION DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA DE MUTXAMEL, ANUALIDAD 2015.

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Sebastian Cañadas Gallardo, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel, con CIF P0309000H, como Alcalde Presidente, en virtud de sus atribuciones legales, asistido por el Secretario del Ayuntamiento, D. Federico López Alvarez, quien da fe del acto.

Y D. Matias Sánchez García, con DNI 21495232F, actuando en representación de la entidad Asociación de Madres y Padres del Conservatorio Profesional de Música de Mutxamel con CIF G-03947348, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones de Mutxamel con el nº 32 y domiciliada en Avd. Carlos Soler, 64 de Mutxamel.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Mutxamel tiene una clara voluntad de apoyar y fomentar los siguientes objetivos:

Actividades de promoción y fomento de actividades educativas.

Que el presente Convenio tiene cabida en el marco legal que regula el derecho de participación ciudadana de las asociaciones en los asuntos de interés general recogido en el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Local, así como en cuanto al procedimiento para la concesión directa de subvenciones a través de convenios conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambos partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este Convenio subvencional tiene como finalidad la colaboración en la organización, preparación y desarrollo del programa siguiente anual:

Actividad	Actividades educativas: - Banco de libros y recursos - Taller Instrumentos - Concert al carrer - Clausura del curso - Participación “Semana de la Familia”
Presupuesto Inicial	1.200.- €
Subvención municipal	500.- €
Porcentaje	41,66 %

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### 1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de su programa anual de actividades, previsto en la cláusula anterior.

1.2.- La entidad se compromete a que aparezca el logotipo del Ayuntamiento con la mención de la Concejalía de Educación en todo el material divulgativo que se publique con motivo de las actividades subvencionadas.

1.3.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y apoyos publicitarios y divulgativos relacionados con las actividades subvencionadas.

##### 2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

2.1.- El Ayuntamiento concede a la Entidad una subvención nominativa, prevista a este efecto en la partida 332.32650.48450 del vigente presupuesto municipal, por la cantidad de 500 €, de la que, justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

2.2.- El Ayuntamiento cederá gratuitamente a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones deportivas, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, con sujeción a las determinaciones que establezca la legislación sectorial aplicable.

2.3.- El Ayuntamiento asumirá la limpieza y seguridad de los espacios públicos con motivo de la realización de las actividades previstas en el programa anual de este convenio.

### TERCERA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las subvenciones no sobrepase el coste de las actividades, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

### CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

#### 1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- Será requisito previo para que el ayuntamiento pueda efectuar el pago de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Certificaciones oficiales entregadas por las administraciones competentes que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- b) En todo caso, declaración responsable ajustada al modelo N04.

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso, será causa sobrevenida de ineficacia del acuerdo de aprobación del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos por parte de la entidad, al no haber acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

1.2.- El abono total de la subvención se verificará en un solo pago en cualquier mes del año en curso, siempre que se haya presentado y aprobado previamente la cuenta justificativa relativa a la ejecución de la totalidad del programa anual de actividades objeto de subvención. El pago íntegro se deberá efectuar por la tesorería municipal dentro de los plazos previstos en el plan de disposición de fondo.

#### 2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida revestirá la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de las facturas e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. Las entidades deberán presentar las



facturas o documentos incorporados en la relación anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

2.1.- El plazo para la justificación de las actividades subvencionadas deberá de presentarse, en todo caso, antes del **23 de diciembre del año en curso**.

2.2.- Se admitirán en todo caso los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en este convenio.

2.3.- El servicio gestor analizará los justificantes presentados por los beneficiarios, y requerirá la subsanación de la documentación presentada en su caso. En el caso de subvenciones de importe inferior a 3.000 €, la memoria presentada por el beneficiario será validada tanto por los servicios municipales como por el concejal o concejala delegado del ámbito, con el fin de dejar acreditada su conformidad respecto de la actuación material realizada.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcialmente o totalmente la justificación aportada por la entidad.

2.4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de que determinan la concesión de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

#### QUINTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2015, y extenderá sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2015.

#### SEXTA.- DENUNCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

#### SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio de colaboración:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

c) La resolución por denuncia de alguna de las partes mediante preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones que recaen en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, abonándose en cualquier caso todos los gastos realizados y en comprometidos en firme hasta la fecha de la rescisión.

#### OCTAVA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

Tercero.- Dispensar la constitución de aval o garantía respecto de los pagos fraccionados referidos, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado convenio, tan ampliamente como sea menester

Quinto.- Notificar los precedentes acuerdos a los representantes de la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darlos publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata del convenio que anualmente se firma con el AMPA del Conservatorio de Música, siendo su importe de 500€.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que se trata de una subvención conveniada con dicha entidad, por lo que su grupo votará a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Mora Más (Guanyem) apoya la propuesta aunque considera escasa la cantidad subvencionada. Su grupo municipal vota a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo municipal.



La Sra. Puig Cantó (UEM) dice estar a favor de todo tipo de subvenciones referidas al ámbito educativo, aunque considera que todas ellas deberían ser más sustanciosas económicamente, no obstante apoyará la propuesta.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo.

### 3.1.2 Bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones deportivas. Anualidad 2015.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2015, dictaminada por la Comisión del Área de Servicios a la Persona de 17 de noviembre de 2015, objeto de este expediente, que dice:

“Después de la publicación de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el Pleno del Ayuntamiento aprobó en sesión celebrada el 31 de enero de 2006 la Ordenanza General de Subvenciones (BOP 03/06/2006). .

Considerando que el Plan Anual de Subvenciones para el ejercicio 2015 establece que la subvención para la financiación de actividades de utilidad pública y de interés social en el ámbito del Deporte y acción comunitaria se realizará por medio de concurrencia competitiva.

Por todo lo anteriormente expuesto SE ACUERDA:

Primero: Aprobar las Bases y convocatoria de Subvenciones a entidades deportivas, anualidad 2015, que se contienen a continuación:

#### PRIMERA.OBJETO

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones a las entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Mutxamel , que tengan su domicilio en Mutxamel y que realicen u organicen actividades deportivas y/o participen en competiciones deportivas durante el ejercicio 2015, de conformidad con las previsines presupuestarias establecidas en el Plan Anual de Subvenciones del año 2015.

#### SEGUNDA. CRÉDITO PRESUPUESTARIO E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a 13.000 € y se harán efectivas con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de 2015 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

#### TERCERA. ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONALES

Serán actividades subvencionables:

- a) Competiciones oficiales en las que participen
- b) Actividades organizadas por las entidades deportivas y asociaciones

En cualquier caso, las actuaciones subvencionables deben coadyuvar los servicios de competencia municipal, responder a necesidades sociales o bien fomentar los intereses generales del municipio.

Serán gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la Actividad subvencionada, y en concreto:

- Licencias, gastos de arbitraje, gastos de material técnico deportivo.
- Gastos originados por participación en diversas competiciones
- Gastos originados por organización de eventos y/o actividades (personal, material deportivo)
- Gastos de Gestión de deporte base y/o gestión de actividades propias de la entidad deportiva (primas de seguro, personal, seguridad social)

#### CUARTA . PERIODO DE EJECUCIÓN

Las actuaciones objeto de subvención se deben llevar a cabo durante el año natural de la convocatoria, teniendo en cuenta, en cualquier caso, el plazo máximo de justificación previsto en las presentes Bases.

#### QUINTA. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones todas aquellas entidades deportivas y asociaciones de carácter deportivo que tenga su domicilio en Mutxamel, que se encuentren inscritas en el registro de entidades locales del Ayuntamiento de Mutxamel, que promulguen los proyectos o actividades subvencionables a través de esta convocatoria, y que no hayan recibido otra subvención del Ayuntamiento para la misma actividad.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones municipales las entidades deportivas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el art: 13.2 y art. 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente, no podrán tampoco adquirir la condición de beneficiario aquellas entidades que tengan pendiente de justificar alguna subvención municipal otorgada anteriormente, una vez transcurrido el plazo establecido al efecto.

En todo caso, los beneficiarios de las subvenciones municipales deberán dar cumplimiento de las obligaciones genéricas previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel y la Ley General de Subvenciones. Específicamente, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad subvencionada de acuerdo con el programa presentado

- b) Proponer al órgano concedente cualquier cambio que dentro de la misma finalidad, se pueda producir en el destino de la subvención que, si se procede, debe ser expresamente autorizado el ayuntamiento
- c) Proporcionar en todo momento la información que les sea pedida respecto de la subvención concedida y someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Mutxamel
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas por la misma finalidad, no comunicados en la solicitud inicial, tan pronto se conozca
- e) Adoptar las medidas de difusión del Carácter público de la financiación de la actividad que se a objeto de la subvención mediante la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Mutxamel”, seguida del anagrama.

#### SEXTA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Las solicitudes interesadas se formalizarán por escrito, y se acompañarán de la documentación prevista en las presentes bases.

Se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mutxamel, suscrita por el representante legal de la entidad deportiva y se presentarán presencialmente en las oficinas de la OMAC, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Mutxamel, o bien a través de cualquiera de las formas legalmente admisibles previstas en la legislación general de procedimiento administrativo de las Administraciones Publicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días** a contar desde el día siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrán en el tablón de anuncios municipal el listado de solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, con indicación de los motivos, abriéndose un plazo de **diez días** para su subsanación y con indicación de que se le tendrá por desistido de su petición.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la entidad que cumplimente cualquier otro requisito, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, con apercibimiento expreso de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de la solicitud.

#### SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que seguidamente se indica, excepto en caso de que los documentos estuvieran ya en poder del Ayuntamiento:

- a) Copia validada de los Estatutos de la entidad deportiva o de la asociación

- b) Fotocopia compulsada del documento de identidad de la persona firmante de la solicitud, que deberá ser el / la representante legal de la entidad
- c) Memoria de la actividad o proyecto por la que se solicita la subvención
- d) Presupuesto previsto de la actividad o proyecto desglosado en ingresos y gastos con indicación de la ayuda solicitada.
- e) Certificado emitido por la federación o federaciones correspondientes de los datos referentes a la actividad de la entidad deportiva: modalidades deportivas que se practican , número de equipos, categorías, número de licencias de deportistas y ámbito geográfico de la competición
- f) Declaración de las subvenciones obtenidas por la misma finalidad y compromiso de comunicar en el Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.
- g) Declaración responsable de no encontrarse en ningún de los supuestos de prohibición por ser beneficiario de las subvenciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Mutxamel y la Seguridad Social. Este requisito se acreditará con las certificaciones acreditativas que elabore la Tesorería Municipal, la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Respecto a los gastos, se deberán presentar todos aquellos que la entidad o asociación tenga previstos para el objeto de la subvención

Respecto a los ingresos, tendrán tal consideración los destinados a sufragar la actividad objeto de la subvención. En este sentido, se deberá presentar los ingresos derivados de las cuotas de los socios, desglosándose el número de socios (aportando la lista de socios) así como la cuota de socio que abonan. Asimismo se deberá indicar el resto de los ingresos destinados a las actividades objeto de la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización para que el Ayuntamiento obtenga la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

#### OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento para la concesión de las subvenciones será el concurso, en concurrencia competitiva, según prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

#### NOVENA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para la valoración de las solicitudes de la presente Convocatoria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



1.- Número de Licencias ( Federativas y/o de Juegos Escolares Generalitat) en Deporte Base (Se entiende por Deporte de Base, o Escuelas Deportivas, toda actividad destinada a fomentar el conocimiento del deporte de una especialidad, desde las categorías inferiores hasta juveniles, inclusive.): hasta 2.844€

$$\text{Subv.Club A} = (\text{Lic.Club A} / \text{Total Licencias}) \times 2.844\text{€}$$

2.-Número de Licencias Federativas: hasta 2.437€

$$\text{Subv.Club A} = (\text{Lic.Club A} / \text{Total Licencias}) \times 2.437\text{€}$$

3.-Numero de eventos organizados en colaboración con la Concejalía de Deportes y el Ayuntamiento: hasta 1.625€

$$\text{Subv.Club A} = (\text{N}^\circ \text{ eventos} / \text{total eventos}) \times 1.625\text{€}$$

4.-Gastos de Arbitraje : hasta 813€

$$\text{Gasto arbitraje A} = (\text{Gastos arbitrajes} / \text{total Gasto}) \times 813\text{€}$$

5.-Gastos de Material Técnico Deportivo: hasta 2.031€

$$\text{Gasto material técnico deportivo A} = (\text{Gasto material técnico deportivo Club A} / \text{Total Gasto}) \times 2.031\text{€}$$

6.-Gastos de Personal (contratado por cuenta ajena y cotización a la Seguridad Social) : hasta 2.437€

$$\text{Gasto de Personal A} = (\text{Gasto de Personal club A} / \text{Total Gasto}) \times 2.437\text{€}$$

7.-Seguro de Accidente Deportivo: hasta 813€

$$\text{Subv.Club A} = (\text{Prima de seguro de Accidente Deportivo} / \text{Total Primas de seguro de Accidente deportivo}) \times 813\text{€}$$

El importe de la subvención nunca podrá superar el coste de la actividad subvencionada, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas.

Como regla general, el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del coste de la actividad subvencionada, excepto casos justificados de actividades de gran interés público y/o social y dificultades graves de financiación debidamente valorada por la Comisión Técnica Municipal.

En cualquier caso, la efectividad de las subvenciones está condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

## DECIMA. ÓRGANOS COMPETENTES. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las solicitudes serán tramitadas por la unidad administrativa del Área de Servicios a la Persona.

A los efectos de la valoración técnica de las solicitudes , se constituirá una Comisión Técnica Municipal que estará integrada por el Concejal de Deportes, el Técnico de Deportes y la TAG del Área de Servicios a la Persona. La Comisión Técnica Municipal podrá convocar a las personas interesadas para solicitar cualquier aclaración relativa a la solicitud.

Una vez examinadas las solicitudes, la Comisión Técnica Municipal elaborará la propuesta de resolución definitiva del concurso, que deberán contener la relación de los solicitantes y actividades para las que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuar su baremación, comprobándose que todos los solicitantes cumplen con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarios.

Las propuestas de resolución de la Comisión técnica Municipal deberán ser motivadas, y ajustarse a los criterios objetivos de valoración previstos en el anexo de esta convocatoria.

El órgano con competencia para dictar la resolución de otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Mutxamel, que adoptará el acuerdo de la convocatoria de forma motivada. Este acuerdo se publicará en la web del Ayuntamiento de Mutxamel [www.mutxamel.org](http://www.mutxamel.org), así como en el tablón de anuncios de la casa Consistorial, de conformidad con el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de esta convocatoria es de seis meses, a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y publicado la resolución expresa, legítima los interesados para entender estimadas por silencio administrativo sus respectivas solicitudes.

Las resoluciones que se dicten en esta convocatoria agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación.

Todo ello sin perjuicio de que en ambos casos los interesados opten por interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones previstas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa ante los órganos judiciales unipersonales del contencioso-administrativo de la provincia de Alicante.

## UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local tiene la facultad de revisar las subvenciones ya concedidas y la posibilidad de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones que hayan motivado el otorgamiento o bien por la obtención concurrente de otras ayudas.

## DUODECIMA. JUSTIFICACION Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención concedida se deberá realizar siguiendo la forma y el procedimiento siguiente, de acuerdo con lo regulado en la base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (BOP 03/06/2006).

- a) Una memoria explicativa de las actuaciones llevadas a cabo, que justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Certificación del tesorero de la entidad ( para la justificación de subvenciones ) en la que se relacionen las facturas presentadas, con indicación del número de orden, fecha, concepto, nombre y CIF del proveedor e importe facturado, así como los documentos presentados acreditativos de los gastos efectuados en materia de personal, especificando, en su caso, el número de orden, nombre y DNI del percceptor, concepto y períodos liquidados y sus respectivos importes, con el visto bueno del representante legal de la misma. En dicha certificación se declarará expresamente que la documentación justificativa aportada no ha sido utilizada para justificar ninguna otra subvención concedida por el mismo concepto.

Facturas originales y copias para ser cotejadas por la unidad de registro del órgano competente, correspondiente a los gastos corrientes derivados del programa subvencionado y por el importe total de la subvención concedida. Dichas facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Detalle de los gastos del personal ( nóminas y minutas ), junto con los correspondientes modelos de los impresos justificativos de las cotizaciones a las Seguridad Social y de las retenciones del IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- c) Y un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando el importe y procedencia.
- d) Una muestra de los elementos informativos, divulgadores y publicitarios relacionados con la actividad subvencionada.
- e) Igualmente se podrá adjuntar otra documentación que se crea de interés por evaluar el cumplimiento del objeto subvencionado.

El plazo para la justificación de las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria finalizará el 31 de enero de 2016.

El servicio gestor analizará los justificantes presentados por los beneficiarios, y requerirá la subsanación de la documentación presentada en su caso. En el caso de subvenciones de importe inferior a 3000 €, la memoria presentada por el beneficiario será validada tanto por los servicios municipales como por el concejal o concejala delegado del ámbito gestor, con el fin de dejar acreditada su conformidad respecto de la actuación material realizada.

Una vez instruido el procedimiento de justificación de las ayudas municipales, se elevará propuesta de aprobación o en su caso de modificación al órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local, la cual aprobará parcial o totalmente la justificación aportada por la entidad.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a nombre de la entidad solicitante.

#### DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA RESOLUCIÓN DE OTROGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EXIGENCIA DE SANCIONES

El incumplimiento de las condiciones impuestas en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los términos que prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas y la exigencia de responsabilidades por la comisión de las infracciones administrativas previstas en la referida ordenanza.

#### DECIMOCUARTA. NORMATIVA SUPLETORIA

En aquello no previsto en estas bases regirá lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante el 3 de junio de 2006, así como las previsiones presupuestarias establecidas en el Plan Anual de Subvenciones del año 2015. Igualmente son aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como el resto de disposiciones legales y reglamentariamente de aplicación.

Segundo: Publicar las anteriores bases en el Boletín oficial de la Provincia, a fin de abrir el plazo de presentación de solicitudes, en la forma y plazos previstos en las propias bases.

Tercero: Aprobar el documento contable “A”, a cargo de la partida 320.34100.48305 Subvenciones de Asociaciones Deportivas, por un importe de 13.000’00 euros.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo a las entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones en el ámbito deportivo, para informar sobre el procedimiento de concurrencia competitiva en que consiste esta convocatoria.”



Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se refiere a las bases y la convocatoria de subvenciones a asociaciones deportivas por importe de 13.000€.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice estar a favor de que se promueva la variedad de las actividades deportivas por lo que su grupo municipal apoyará la propuesta.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta que su grupo está a favor de favorecer todo tipo de actividades deportivas por lo que votará a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo.

### 3.2. AREA DE SERVICIOS GENERALES (ASGE)

#### 3.2.1 Solicitudes de ayuda excepcional.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión de Servicios Generales de fecha 18 de noviembre de 2015, que dice:

El funcionario D. Paulino Rosa Soria, en instancia de fecha 25 de febrero de 2014, expone que su esposa fue intervenida quirúrgicamente para implantarle una lente intraocular bifocal, cuyo coste se eleva a 1.000,00 euros; que no existe prevista ayuda asistencial para esta prestación y en base al artículo 22.2 del Reglamento de Personal solicita que el Ayuntamiento Pleno le otorgue una ayuda excepcional por el importe total sufragado; y este mismo funcionario, en otra instancia de fecha 17 de diciembre del mismo año, expone que le han implantado a su esposa otra lente, con el mismo importe y solicita una nueva ayuda excepcional.

La funcionaria D<sup>a</sup> Carmen Sánchez Álvarez, en instancia de fecha 12 de noviembre de 2014, expone que le han implantado una lente intraocular trifocal, cuyo coste se eleva a 1.200,00 euros y en base al artículo 22.2 del Reglamento de Personal solicita que el Ayuntamiento Pleno le otorgue una ayuda excepcional.

La funcionaria D<sup>a</sup> Carmen Pastor Sánchez, en instancia de fecha 13 de octubre de 2015, expone que ha tenido que someterse a un tratamiento periodontal, cuyo importe asciende a 960,00 euros y en base al artículo 22.2 del Reglamento de Personal solicita que el Ayuntamiento Pleno le otorgue una ayuda excepcional.

Resultando que, el artículo 22.1 del vigente Reglamento de Personal, que regula las prestaciones asistenciales en régimen de reintegro total o ayuda económica, no contempla ningún tipo de ayuda para las prestaciones que solicitan estos funcionarios.

Resultando que, ni las prótesis intraoculares ni el tratamiento de periodontitis están incluidos en el sistema de la Seguridad Social.

Resultando que, se da el supuesto contemplado en el artículo 22.2 del referido Reglamento de Personal, que establece: "De los gastos que realice el funcionario/a, no recogidos en los apartados anteriores, éste podrá solicitar al Pleno de la Corporación una ayuda excepcional".

Resultando que, la Disposición Adicional Primera del referido Reglamento de Personal, dispone que los artículos 21 y 22 de dicha norma serán de aplicación a los funcionarios y pensionistas del este Ayuntamiento, así como a los familiares de ambos que convivan con el titular del derecho, entre los que se encuentra el cónyuge.

Resultando que, estas solicitudes de ayuda excepcional fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación, en su reunión del día 19 de octubre de 2015 y, por unanimidad, se dictaminó atender todas las ayudas otorgando como máximo el 50 % de la ayuda solicitada y si el total de ayudas, ordinarias y excepcionales, supera el límite de la dotación presupuestaria, se reduzcan todas proporcionalmente, como en su día acordó el Pleno.

Resultando que, el reconocimiento de las ayudas asistenciales ordinarias corresponde al Sr. Alcalde, si bien, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta competencia fue delegada en la Sra. Concejala de Recursos Humanos por Resolución de fecha 18 de junio de 2015.

Resultando que, hasta el 30 de noviembre de 2015 se pueden presentar las solicitudes recabando una ayuda asistencia ordinaria, por lo que hasta pasada esta fecha no se conocerá si el montante total de las ayudas ordinarias más las excepcionales superará el límite de la consignación presupuestaria, por lo que procede delegar en el Sr. Alcalde la resolución de las ayudas excepcionales en el sentido propuesto por la Mesa General de Negociación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA:

ÚNICO.- Delegar en el Sr. Alcalde la concesión de las ayudas asistenciales excepcionales que se detallan en la parte dispositiva, que se otorgarán de conformidad con la propuesta de la Mesa General de Negociación del día 19 de octubre de 2015, concediéndose, como máximo, el 50 % de la ayuda solicitada y si el total de ayudas ordinarias y excepcionales supera el límite de la dotación presupuestaria, se reducirán todas proporcionalmente, como se acordó en sesión plenaria del 27 de enero de 2012.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de la concesión de tres ayudas excepcionales a funcionarios por un importe máximo del 50% de lo solicitado, reduciéndose proporcionalmente en el caso de que el total de las ayudas ordinarias y excepcionales superen el límite de la dotación presupuestaria.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Puig Cantó (UEM) manifiesta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo.

### 3.2.2 Recuperación de parte de la paga extraordinaria y adicional de los empleados públicos correspondiente al mes de diciembre de 2012.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 10 de noviembre de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión de Servicios Generales de fecha 18 de noviembre de 2015, que dice:

Con fecha del pasado 12 de septiembre, se publicó en el BOE el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que regula, entre otras medidas, el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional correspondientes al mes de diciembre de 2012, según lo previsto en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, apartado primero, de la norma anteriormente citada, las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, deberán abonar dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, con el alcance y límites siguientes:

- a) En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre

de 2012, los 48 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

- b) El cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.
- c) Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y períodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.
- d) Cada Administración pública abonará las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015

Considerando que, el artículo 2 de esta misma disposición regula la aplicación de dicha norma al personal del sector público estatal, determinando en su apartado segundo, que el cálculo de los 48 días o los que en su caso correspondan, se computarán tomando como referencia el número de días totales que comprenden la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012 que fueron suprimidas, y que se fija en 183 días, siempre que la normativa aplicable no disponga otra cosa.

Considerando que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de noviembre de 2013 se aprobó la devolución parcial de la parte de la paga extraordinaria suprimida mediante el Real Decreto-Ley 20/2012 correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de junio y el 14 de julio de 2012, como consecuencia de la ejecución de sentencia judicial, con efectos para todo el personal de plantilla de este Ayuntamiento, así como miembros corporativos.

Considerando asimismo que la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016 prevé el abono en concepto de recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 de las cantidades que queden pendientes de reintegrar sobre el importe dejado de percibir por cada empleado de la Administración Pública en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, determinando que serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 91 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre.

Resultando que a tales efectos, con fecha 29 de octubre de 2015 por el Ayuntamiento Pleno se aprobó la iniciación del expediente de modificación de créditos para transferir créditos del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria al Capítulo 1 “Gastos de personal” por importe de 96.702,84 € a que asciende la cuantía global del abono de las retribuciones citadas.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 i) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la

fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Por todo lo anteriormente expuesto, SE ACUERDA

PRIMERO: Abonar a la totalidad del personal de plantilla de este Ayuntamiento las cantidades en concepto de recuperación parcial de los importes efectivamente dejados de percibir en diciembre de 2012, correspondiente a 48 días de la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes que fueron suprimidas mediante el Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio, utilizando las siguientes reglas de cómputo:

- a) En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012, los 48 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.
- b) Para el cálculo de las cantidades correspondientes a los 48 días, en relación con el número de días totales que comprenden la paga extraordinaria y pagas adicionales o equivalentes del mes de diciembre de 2012, se utilizarán las reglas de cómputo aplicables a cada tipo de personal de acuerdo con su régimen jurídico en vigor en el momento en que se produjo la supresión.
- c) Al personal municipal que no se encuentre actualmente en situación de activo y al personal que hubiera prestado servicios durante el período al que se refiere la paga extraordinaria de diciembre de 2012 en el Ayuntamiento de Mutxamel y que se encuentre prestando servicios en otra Administración Pública distinta, se le acreditarán retribuciones por las cantidades que correspondan en cada caso, previa petición dirigida al órgano de gestión de personal.
- d) En aquellos casos en los que el personal de que se trate hubiere fallecido, la petición de liquidación y pago de las cantidades correspondientes deberá formularse por los herederos.

SEGUNDO.- Asimismo, hacer extensivo el contenido de este acuerdo, así como los efectos individualizados del mismo, y que afectará a la recuperación de las cantidades a que tuvieran derecho por éste o por concepto homólogo los miembros de la Corporación, así como el personal de la empresa municipal del suelo EMSUVIM, en la misma proporción que resulte para el personal funcionario, en concordancia con la finalidad del acuerdo de supresión de la paga extraordinaria y adicionales, adoptado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de septiembre de 2012, puesta de manifiesto en el debate previo a su aprobación y atendiendo al criterio que sirvió de fundamento a este acuerdo, cual fue el de la necesaria solidaridad con referencia a las medidas adoptadas para el personal municipal .

TERCERO: La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que se producirá una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación de créditos incoado al efecto.

CUARTO.- Dése traslado de este acuerdo al Negociado de Recursos Humanos al objeto se proceda a la liquidación y pago de las cantidades correspondientes a todo el personal, de plantilla y corporativos que resulte afectado por el presente acuerdo, una vez se haya cumplido la condición suspensiva de eficacia señalada en el punto anterior.

QUINTO.- Dar traslado asimismo a la empresa municipal EMSUVIM a los efectos de su cumplimiento y reintegro de las cantidades que en ejecución de este acuerdo corresponda abonar al personal de su plantilla que resulte afectado por este acuerdo.

SEXTO: Notificar asimismo a todo el personal que resultando afectado por la medida no se encuentre actualmente en situación de activo y, en su caso, a los herederos de los mismos.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata del pago del 25% de la paga extraordinaria suprimida en el 2012, llegándose con este pago al 50% del total dejado de percibir.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que es un derecho de los trabajadores por lo que votará a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta el voto a favor de su grupo

### 3.2.3 Prórroga de la concesión del contrato de gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión de Servicios Generales de fecha 18 de noviembre de 2015, que dice:

Con fecha 1 de abril de 1985 entró en vigor el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la compañía AQUAGEST, PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE mediante concesión

del servicio con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por la Corporación en sesión de 30 de julio de 1984 y demás condiciones ofertadas por la empresa.

Por acuerdo plenario de 3.11.98 el Ayuntamiento aprobó la cesión del contrato a favor de la mercantil AQUAGEST LEVANTE S.A. que, en cuanto sociedad beneficiaria de la escisión parcial de la mercantil adjudicataria de la concesión quedó subrogada en los derechos y obligaciones derivados de la misma.

Con fecha 21 de noviembre de 2013, la mercantil concesionaria comunica el cambio de denominación social por la de HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.

Conforme al artículo 29 del Pliego de Condiciones que sirvió de base para la licitación, la duración inicial prevista en el contrato era de 8 años, prorrogables tácitamente por períodos de 8 años, salvo denuncia por alguna de las partes con al menos un año de antelación a la fecha en que deba concluir el mismo o cualquiera de sus prórrogas.

Considerando que la cláusula del contrato relativa a la prórroga por “tácita reconducción salvo denuncia de alguna de las partes” debe considerarse derogada desde la entrada en vigor de la Ley 53/1999, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciéndose a partir de dicha fecha la prohibición de las prórrogas tácitas que se ha sucedido ininterrumpidamente en la normativa posterior, estando actualmente recogida en el artículo 23.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que el consentimiento contractual que la prórroga implica ha de ser necesariamente expreso.

Este contrato fue objeto de una primera prórroga con efectos del 1 de abril de 1993 al 31 de marzo de 2001, una segunda prórroga desde el 1 de abril de 2001 hasta el 31 de marzo de 2009, siendo de nuevo prorrogado en ese ejercicio hasta el 31 de marzo de 2017.

Consecuentemente, resulta procedente que con anterioridad al 31 de marzo próximo deba pronunciarse la Corporación sobre la resolución o prórroga del contrato por un nuevo período de 8 años.

Recabado informe de la Ingeniera municipal, Jefa del Departamento de Servicios en relación con los escritos presentados en el Ayuntamiento por la empresa concesionaria, mediante los que se pone de manifiesto la necesidad de acometer obras vinculadas al desarrollo de las infraestructuras hidráulicas para el abastecimiento de agua en el municipio, así como en relación con la conveniencia de mantener la contratación vigente, con fecha 5 de noviembre de los corrientes, se recibe en el Negociado de Contratación el mencionado informe que se transcribe literalmente:

#### **“1. ANTECEDENTES**

1. *La adjudicación de la gestión del servicio municipal de agua potable se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de fecha de 22 de octubre de 1984, con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por la corporación en sesión de 30 de julio de 1984. El contrato se firmó el 20 de noviembre de 1984, con una duración inicial de 8 años, renovables tácitamente por periodos iguales, y la fecha de entrada en vigor del contrato fue el 1 de abril de 1985.*
2. *El contrato inicial ha sido objeto de 3 prórrogas, para los periodos 1-4-1993 / 31-3-2001, 1-4-2001 / 31-3-2009 y 1-4-2009 / 31-3-2017. La última de ellas fue aprobada por los Plenos del Ayuntamiento de fechas 26-2-08 y 1/4/2008, e incluyó la aplicación de una serie de mejoras, propuestas por la mercantil*
3. *Asimismo, en sesión del pleno del Ayuntamiento de fecha 28-7-2009, se acordó ampliar el servicio municipal de abastecimiento de agua potable en el término municipal, mediante la incorporación de las infraestructuras y abonados que se estaban gestionando por la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante. Dicha incorporación se hizo efectiva en el ejercicio 2010.*
4. *Por otra parte, la Ley 11/2005 de modificación del Plan Hidrológico Nacional recoge la actuación “Desalación y Obras Complementarias para la Marina Baja”, que fue declarada de Interés General, y en cuyo marco se engloba la construcción de una planta desalinizadora en Mutxamel, y el Proyecto de Refuerzo de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en alta para los municipios de El Campello y Mutxamel.*
5. *El Ayuntamiento Pleno, con fecha 27 de junio de 2006, aprueba la instalación de la desaladora en el término municipal de Mutxamel.*
6. *El Ayuntamiento Pleno, con fecha 11 de agosto de 2006, aprueba el “Convenio Regulador para la financiación y explotación de la desalación y obras complementarias para Marina Baja-Alicante entre la sociedad estatal Acuamed y el Ayuntamiento de Mutxamel”. En dicho documento se establece la financiación de las infraestructuras objeto del convenio.*
7. *En la fecha actual, siendo necesario prorrogar o resolver el contrato del servicio con anterioridad al 31-3-16, y vista la propuesta presentada por Hidraqua en noviembre de 2014, y la solicitud de informe del Negociado de Contratación, se emite el presente informe sobre la conveniencia o no de prorrogar el servicio.*

## **2. PROPUESTA DE HIDRAQUA DE NOVIEMBRE DE 2014**

1. *El 12 de noviembre de 2014 por la mercantil Hidraqua se presenta escrito en que se hace constar lo siguiente:*
  - a. *El municipio de Mutxamel tiene distintas necesidades hídricas, que se recogen a continuación:*





## Necesidades de inversiones en el servicio de agua

Anexo	Proyecto	Importe (€)
I	Conexión del futuro depósito del Collao con los sectores de la ronda San Vicente a San Juan-Mutxamel.	1.109.159,91
II	Conexión con tubería Ø400mm del futuro depósito de ampliación de Los Llanos con el actual depósito de Los Llanos.	953.427,73
III	Conexión entre sectores Ravel-7F-Cami La Rula para mejora de abastecimiento en el casco urbano.	76.652,50
IV	Sectorización de la red de abastecimiento	141.027,05
V	Sustitución de la red de agua potable en Pda. Barranco-Cotoveta	95.340,23
VI	Sustitución de la red de agua potable en Avda. d'Elx.	31.333,68
VII	Sustitución de la red de agua potable en C/ Monóvar	35.676,57
VIII	Sustitución de la red de agua potable en Pda. Barranco.	30.214,36
IX	Sustitución de la red de agua potable en Pda. El Collao	18.366,91
<b>TOTAL</b>		<b>2.491.198,94</b>

*Nota: Los costes de las obras son de ejecución por contrata sin IVA*

- b. *En el mismo escrito Hidraqua propone que al objeto de que las tarifas no se vean incrementadas como consecuencia de la ejecución de las obras indicadas, se amplíe del plazo concesional del servicio de abastecimiento de agua potable, desde el 1-4-2017, hasta el 31-3-2025, y se compromete a financiar y ejecutar las citadas inversiones, sin cargo para el Ayuntamiento ni a la tarifa del servicio.*
- c. *La propuesta de Hidraqua para ejecutar las obras descritas como necesidades hídricas, es la siguiente:*

	Importe (€)
<b>Total inversión necesaria</b>	<b>2.491.198,94</b>
Fondo actual ejecución de obras hidráulicas pendiente	500.062,12
<b>Obra pendiente de financiar, que ejecutará Aquagest, sin cargo para Ayto ni tarifas del servicio.</b>	<b>1.991.136,82</b>

- d. *En relación con las obras indicadas, el Ayuntamiento podrá proponer su modificación, e Hidraqua se compromete a destinar el volumen de inversión propuesto, a los dictados del Ayuntamiento.*
- e. *Asimismo, Hidraqua ofrece la redacción de los correspondientes proyectos, y la asunción de la dirección de las obras, sin cargo adicional para el Ayuntamiento o las tarifas.*

Vista la propuesta presentada, se considera conveniente informar por separado sobre los siguientes aspectos:

1. Necesariedad de las obras hidráulicas propuestas
2. Conveniencia de prorrogar el servicio

### **3. NECESARIEDAD DE LAS OBRAS HIDRÁULICAS PROPUESTAS**

#### **3.1. JUSTIFICACIÓN DE HIDRAQUA DE LA NECESARIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**

A continuación se recoge la justificación de cada una de las obras que se proponen, que se adjuntan como anexos de la propuesta de la mercantil:

##### **Anexo I: Conexión del futuro depósito del Collao con sectores de la ronda de San Vicente a San Juan -Mutxamel**

1. En pleno de fecha 28-7-2009, se acordó ampliar el servicio municipal de abastecimiento de agua potable en el término municipal, mediante la incorporación de las infraestructuras y abonados que se estaban gestionando por la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante (AMAEM). Dicha incorporación se hizo efectiva en el ejercicio 2010. La solución adoptada provisionalmente para resolver el suministro de agua a dichas zonas fue la sectorización de la red de distribución de AMAEM, y la instalación de contadores para el suministro de agua en alta.
2. Si bien las actuaciones anteriores garantizan el suministro actual de la zona por parte de la empresa gestora en el término municipal, se ha de tener en cuenta que es necesario dotar de una solución suficiente e independiente de la red de alimentación de AMAEM para el potencial desarrollo del ámbito de actuación.
3. Para dar servicio a esta zona, está prevista la construcción de dos depósitos en El Collao de 2500 m<sup>3</sup>, uno con cargo al Proyecto de refuerzo de la red de abastecimiento de agua potable en alta para los municipios de El Campello y Mutxamel, promovido por AQUAMED, y otro derivado de la exención e imposición de canon de urbanización, para construcción de un depósito de agua, a los urbanizadores de los sectores que aparecen en la ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 26-7-2012.
4. Asimismo, el Proyecto constructivo de Refuerzo de la red de abastecimiento de agua potable en alta para los municipios de El Campello y Mutxamel prevé una conducción de 400mm que conecta el depósito El Salt y el futuro depósito El Collao y garantiza el abastecimiento de la zona Sur de Mutxamel.
5. Así pues el Proyecto de refuerzo de la red, promovido por AQUAMED, incluye un depósito de 2.500 m<sup>3</sup> en el Collao con todas sus instalaciones, de manera que resulta una obra completa, y la conducción que lo conecta con el depósito El Salt. Para la puesta en servicio de dicho depósito será necesario realizar las tuberías que lo conecten con los puntos de demanda de los abonados, de esta manera se ofrece una alimentación independiente de la actual, que depende de la red de AMAEM. Esta instalación se verá complementada, en su momento, con



la construcción de otro vaso de 2.500 m<sup>3</sup>, como resultado de la imposición del canon de urbanización mencionado.

6. El coste estimado de esta obra de conexión del depósito con los sectores que alimenta asciende a 1.109.159,91€ (Coste de ejecución por contrata, IVA no incluido)

## **Anexo II: Memoria de conexión con tubería ø400 mm del futuro depósito de ampliación de Los Llanos con el actual depósito de Los Llanos en Mutxamel.**

1. En el momento actual el suministro de agua en alta al término municipal procede de Sociedad Canal de la Huerta, y AMAEM.
2. El Plan Hidrológico Nacional contempla la construcción de una planta desalinizadora en Mutxamel, y el Refuerzo de la Red de Abastecimiento de Agua Potable en alta para los municipios de El Campello y Mutxamel.
3. El Proyecto constructivo de Refuerzo de la red de abastecimiento de agua potable en alta para los municipios de El Campello y Mutxamel recoge las siguientes obras:
  - a. Conexión de la desaladora con un nuevo depósito, el de ampliación de los Llanos, mediante bombeo
  - b. Nuevo depósito enterrado, ampliación de los Llanos, de 7.500 m<sup>3</sup>
  - c. Conexión del nuevo depósito de los Llanos con la conducción de emergencia Rabasa-Amadorio.
  - d. Conexión de la ampliación del depósito de Los Llanos, con la tubería existente que está conectada con el depósito existente de Los Llanos.
  - e. Abastecimiento de la urbanización el Volaor
  - f. Conexión desde la ampliación del depósito Los Llanos al depósito de El Salt mediante bombeo semienterrado.
  - g. Conexión del depósito de El Salt a la conducción de emergencia.
  - h. Conexión del depósito de El Salt hasta el depósito del Collao.
  - i. Depósito semienterrado del Collao de 2500 m<sup>3</sup>
  - j. Conexión del depósito del Collao a la conducción de AMAEM (Aguas Municipalizadas de Alicante) de la Ronda Norte.
4. La fecha de finalización de la planta desaladora fue en octubre de 2012, y la fecha prevista de finalización de las obras complementarias es junio de 2016.
5. En la actualidad, desde los depósitos de El Salt (cota 130), y Los Llanos (cota 106) se abastece el casco urbano y zonas anexas, pero a la zona oeste del casco urbano, que se abastece desde El Salt no le llega suficiente caudal, debido al crecimiento de nuevas urbanizaciones, casi todas abastecidas desde este depósito.
6. Para mejorar esta situación se propone abastecer todo el casco urbano desde el depósito Los Llanos, y así aliviar la carga del depósito El Salt, garantizando el suministro a todo el municipio. Para ello es necesario instalar una nueva conducción que conecte el nuevo depósito Los Llanos con el casco urbano.

7. *El coste estimado de esta instalación asciende a 953.427,73€ (Coste de ejecución por contrata, IVA no incluido)*

**Anexo III: Proyecto de conexión Sectores Ravel-7F-Cami La Rula para mejora de abastecimiento en el casco urbano de Mutxamel.**

1. *En el momento actual el término municipal se divide en dos zonas de abastecimiento según la procedencia de los caudales, y dichas zonas no están conectadas entre sí.*
2. *En ocasiones se producen cortes en el suministro de agua procedente de Canal de la Huerta, lo que puede generar situaciones de falta de agua a los abonados. Debido a ello se propone conectar ambas zonas de abastecimiento para poder cubrir estos cortes de suministro desde la otra zona.*
3. *En el escenario futuro de un abastecimiento a Mutxamel desde la desaladora y la conducción de emergencia, la ejecución de estas obras sería también necesaria y primordial, ya que en un supuesto de rotura de la conducción de emergencia solamente se tendrían aportes de caudales a través de la toma de Los Llanos, quedándose los sectores de la zona de la Almaixada y Ravel desabastecidos.*
4. *El coste estimado de esta instalación asciende a 76.313,90€ (Coste de ejecución por contrata, IVA no incluido)*

**Anexo IV: Proyecto de sectorización de la red de abastecimiento de agua potable de Mutxamel.**

1. *Se plantea la sectorización de la infraestructura hidráulica en el municipio de Mutxamel, de manera que se tenga un mayor control de los sectores de abastecimiento y de sus rendimientos, pudiendo actuar a la mayor brevedad ante cualquier tipo de contingencia.*
2. *El coste estimado de esta instalación asciende a 141.027,05 € (Coste de ejecución por contrata, IVA no incluido)*

**Anexo V: Proyecto de sustitución de la red de agua potable en la Pda. Barranco-Cotoveta de Mutxamel.**

1. *Actualmente, el sector Barranco-Cotoveta es abastecido de agua potable a través de una serie de conducciones de PVC y distintos diámetros. En uno de los ramales se están produciendo numerosas roturas, lo que supone una gran pérdida de agua, además de un incremento de los costes energéticos en el bombeo de agua potable al depósito Cotoveta, que abastece al sector. De hecho, el rendimiento del sector Cotoveta-Barranco se encuentra por debajo del 70%, muy inferior al rendimiento medio de Mutxamel. La causa fundamental de este gran número de roturas es la degradación del material de la conducción.*
2. *Se pretende sustituir la red primaria de distribución existente en el sector, que está formada por conducciones de PVC de diámetros 140 mm y 125 mm, por conducciones en fundición y diámetro 100 mm.*



3. *Con esta actuación se mejorará de forma notable el suministro de caudales y la garantía de suministro a los abonados en la nueva configuración del sistema de abastecimiento, además de minimizar las pérdidas de agua en la red y disminuir los costes de compra de agua.*
4. *El coste estimado de esta instalación asciende a 95.340,23 € (Coste de ejecución por contrata, IVA no incluido)*
5. *Parte de la inversión de estas obras pueden ser recuperadas cuando se urbanice el Sector El Barranco, para ello, en el momento de aprobación del proyecto, se deberán especificar las obras que deben ser financiadas por la urbanización, y que se adelantan por interés público del servicio. El importe que se recupere en el momento del desarrollo urbanístico pasará a engrosar el Fondo de renovación.*

### **Anexo VI: Proyecto de sustitución de la red de agua potable en avda. d'Elx de Mutxamel.**

1. *Actualmente, en la acera norte de la Avda. D'Elx discurren una serie de conducciones de fibrocemento y diámetro 100 mm cuya traza coincide con los alcorques del arbolado existente.*
2. *En estos ramales se están produciendo numerosas roturas por la afección de las raíces del arbolado, lo que supone una gran pérdida de agua, perjuicios en el abastecimiento de la zona de influencia de las conducciones y gran dificultad en la reparación de las roturas por la situación de las mismas.*
3. *Concretamente, se pretende sustituir esta red primaria, por conducciones en fundición y diámetro 100 mm. Con esta actuación se mejorará de forma notable el suministro de caudales y la garantía de suministro a los abonados en la nueva configuración del sistema de abastecimiento, además de minimizar las pérdidas de agua en la red y disminuir los costes de compra de agua.*
4. *El coste estimado de esta instalación asciende a 31.333,68 € (Coste de ejecución por contrata, IVA no incluido)*

### **Anexo VII: Proyecto de sustitución de la red de agua potable en C/Monovar de Mutxamel.**

1. *Actualmente en la calle Monóvar, entre las calles Denia y Elda, discurre una arteria principal de abastecimiento de agua del casco urbano, cuyo material es polietileno y diámetro 200 mm. Debido a las características del agua suministrada en Mutxamel y la baja velocidad del agua en este tramo, se producen sedimentaciones de la cal presente en el agua y el diámetro efectivo de la conducción disminuye considerablemente.*
2. *Además, en el pasaje Monóvar existe una red de abastecimiento de polietileno y diámetro 75 mm, la cual está sometida a continuas roturas por la degradación del material, lo que redundará en numerosos cortes del abastecimiento y perjuicios a los abonados de la zona.*
3. *Se pretende sustituir la red de distribución existente en la calle Monóvar, por un único ramal en fundición y diámetro 200 mm. El ámbito de la obra es la calle*

*Monóvar, entre las calles Denia y Elda. Se sustituirán también las conducciones del Pasaje Monóvar por conducciones en fundición y diámetro 80 mm.*

- 4. De esta forma, además de mejorar el abastecimiento en la calle Monóvar, se mejora el abastecimiento en el casco urbano, ya que complementa el abastecimiento del casco a través de una de las arterias principales existentes.*
- 5. El coste estimado de esta instalación asciende a 35.676,57 € (Coste de ejecución por contrata, IVA no incluido)*

#### **Anexo VIII: Proyecto de sustitución de la red de agua potable en la pda. Barranco de Mutxamel.**

- 1. Actualmente, el sector Barranco es abastecido de agua potable a través de una serie de conducciones de fibrocemento y distintos diámetros. Encontramos dos grupos aislados de viviendas situados en ambos márgenes del cauce del Rio Seco y para abastecer al grupo situado en la margen izquierda existe una conducción de fibrocemento y diámetro 50 mm, el cual cruza el cauce del rio perpendicularmente al mismo. En este ramal se están produciendo numerosas roturas, lo que supone una gran pérdida de agua, además de la gran dificultad de localización de las fugas y reparación de las mismas al encontrarse el cauce del rio lleno de vegetación espesa y alta.*
- 2. Se pretende eliminar el ramal que cruza el cauce del rio y colocar un ramal que entronque con la red que abastece al sector Barranco-Cotoveta para garantizar el abastecimiento al grupo de viviendas situadas en la margen izquierda del cauce. El ramal a instalar estará compuesto por conducciones de fundición y diámetro 80 mm.*
- 3. El coste estimado de esta instalación asciende a 30.214,36 € (Coste de ejecución por contrata, IVA no incluido)*

#### **Anexo IX: Proyecto de sustitución de la red de agua potable en la pda. el Collao de Mutxamel.**

- 1. Actualmente, en la Pda. El Collao existe un tramo de conducción de fibrocemento y diámetro 80 mm que discurre por el interior de una finca privada, lo que puede provocar que en el caso de roturas de la misma se tenga que realizar obras de reparación en una zona que no es de titularidad pública, con los consiguientes perjuicios que se puedan derivar.*
- 2. Para suplir la función de esta conducción se propone la colocación de una conducción de fundición y diámetro 100 mm y la conexión de esta conducción con dos existentes.*
- 3. Además, con esta actuación se mejorará de forma notable el suministro de caudales y presiones existentes en el sector, ya que se propone el cambio de material de las conducciones y la ejecución de más entronques con la red general, hecho que redundará de forma notable en el abastecimiento a la zona de la Huerta, la cual se abastecerá de la conducción de unión entre el depósito*



*El Salt y el depósito El Collao, una vez se pongan en servicio las obras complementarias de la desaladora.*

- 4. El coste estimado de esta instalación asciende a 18.366,91 € (Coste de ejecución por contrata, IVA no incluido)*

### **3.2. INFORME SOBRE LA NECESARIEDAD DE REALIZACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS**

*A la vista de todo lo anterior, en relación con la necesidad de realización de las obras hidráulicas indicadas, el técnico que suscribe, informa:*

- 1. Efectivamente dichas obras resultan necesarias para garantizar el abastecimiento total de la población en condiciones óptimas, con un rendimiento aceptable de la red de distribución.*
- 2. Las obras recogidas en los Anexos I y II vienen derivadas del Plan Hidrológico Nacional y la construcción de la desaladora, y se pueden considerar como Obras de ampliación de las instalaciones de abastecimiento, de las previstas en el artículo 7, subapartado 3, del Pliego de Condiciones que rige la concesión.*
- 3. Las obras de los anexos III a IX son obras de mejora y renovación de red, también previstas en el artículo 7, del Pliego de Condiciones.*
- 4. La última prórroga del servicio fue aprobada por los Plenos del Ayuntamiento de fechas 26-2-08 y 1/4/2008, e incluyó la aplicación de una serie de mejoras, entre las que figuraba la ejecución y financiación de obras hidráulicas por un importe de 1.473.000,18€. De dicho importe se han ejecutado obras por valor de 802.365,54 €, y se ha propuesto la instalación de un sistema de telemando y telecontrol, y la implantación de un Sistema de Información Geográfica en el servicio, por importes de 121.091,08 € y 49.481,44 € respectivamente.*
- 5. Respecto a la instalación de un sistema de telemando y telecontrol que mejore el control de los parámetros más característicos de la red, tales como niveles en depósitos, concentraciones de cloro, presiones en estaciones de bombeo..., resulta imprescindible y urgente.*
- 6. Respecto a la implantación de un Sistema de Información Geográfica, se debe hacer constar que era otra de las mejoras incluidas en el acuerdo de Pleno de fecha 1/4/2008, y que su coste no debería minorar el importe destinado a ejecución de obras hidráulicas.*
- 7. De acuerdo con ello, el balance de importe disponible para la realización de obras hidráulicas en la fecha actual sería el siguiente:*

	<b>Importe (€)</b>
<b>Total inversión propuesta</b>	<b>1.473.000,18</b>
Importe Obras ejecutadas	802.365,54
Fondo actual ejecución de obras hidráulicas pendiente	670.634,64
Instalación de sistema de telemando y telecontrol	121.091,08
<b>Fondo actual ejecución de obras hidráulicas disponible</b>	<b>549.543,56</b>

8. *Se detecta que esta cantidad no coincide con la indicada por la mercantil Hidraqua en su propuesta, ello se debe a que han descontado el importe correspondiente a la implantación del Sistema de Información Geográfica, que no debería minorar este importe.*
9. *Visto la necesidad de ejecución de las obras de mejora y renovación de red de los anexos III a IX, y la existencia de fondo disponible, dichas obras deberían ejecutarse con cargo a dicho fondo, quedando el balance de la siguiente manera:*

Anexo	Proyecto	Importe (€)
III	Conexión entre sectores Ravel-7F-Cami La Rula para mejora de abastecimiento en el casco urbano.	76.652,50
IV	Sectorización de la red de abastecimiento	141.027,05
V	Sustitución de la red de agua potable en Pda. Barranco-Cotoveta	95.340,23
VI	Sustitución de la red de agua potable en Avda. d'Elx.	31.333,68
VII	Sustitución de la red de agua potable en C/ Monóvar	35.676,57
VIII	Sustitución de la red de agua potable en Pda. Barranco.	30.214,36
IX	Sustitución de la red de agua potable en Pda. El Collao	18.366,91
<b>TOTAL</b>		<b>428.611,30</b>
<b>Fondo ejecución obras hidráulicas disponible</b>		<b>549.543,56</b>
<b>Fondo ejecución obras hidráulicas sobrante</b>		<b>120.932,26</b>

*Nota: para la ejecución de estas obras, deben aprobarse los proyectos*

10. *Respecto a las obras derivadas del Plan Hidrológico Nacional, su importe se recoge en el siguiente cuadro, en el que además se descuenta la cantidad sobrante del fondo de ejecución de obras hidráulicas, detallando el importe pendiente de financiación:*





Anexo	Proyecto	Importe (€)
I	Conexión del futuro depósito del Collao con los sectores de la ronda San Vicente a San Juan-Mutxamel.	1.109.159,91
II	Conexión con tubería Ø400mm del futuro depósito de ampliación de Los Llanos con el actual depósito de Los Llanos.	953.427,73
<b>TOTAL</b>		<b>2.062.587,64</b>
Fondo ejecución obras hidráulicas sobrante		120.932,26
<b>Importe pendiente de financiación</b>		<b>1.941.655,38</b>

11. *Hidraqua propone que al objeto de que las tarifas no se vean incrementadas como consecuencia de la ejecución de las obras indicadas, se amplíe del plazo concesional del servicio de abastecimiento de agua potable, desde el 1-4-2017, hasta el 31-3-2025, y se compromete a financiar y ejecutar las citadas inversiones, sin cargo para el Ayuntamiento ni a la tarifa del servicio. El importe que se compromete a financiar es de 1.991.136,82 €. Asimismo ofrece la redacción de los correspondientes proyectos, y la asunción de la dirección de las obras, sin cargo adicional para el Ayuntamiento o las tarifas.*
12. *El sistema hidráulico propuesto, con las obras complementarias de la desaladora y las obras que se ejecutan por el concesionario, resulta adecuado y suficiente para el momento actual, y previsiblemente para todos los años de duración de la prórroga. En caso de que por motivos sobrevenidos pudieran resultar necesarias otras instalaciones no previstas, podrán ser financiadas de acuerdo con lo previsto en el contrato.*
13. *La diferencia positiva de importe entre la cantidad que se compromete a financiar y la necesaria, se deberá destinar igualmente a obras hidráulicas que mejoren la calidad del servicio, quedando a disposición del Ayuntamiento.*
14. *Asimismo, en relación con las obras indicadas, el Ayuntamiento podrá proponer su modificación, e Hidraqua se compromete a destinar el volumen de inversión propuesto, a los dictados del Ayuntamiento.*

#### **4. INFORME SOBRE LA CONVENIENCIA DE PRORROGAR EL SERVICIO**

*Respecto a la conveniencia de prorrogar el servicio, el técnico que suscribe INFORMA:*

1. *En relación con el funcionamiento del servicio, la explotación por la empresa concesionaria se considera adecuada y no existe inconveniente en la continuidad de la mercantil en la gestión del mismo.*
2. *En relación con las instalaciones de la infraestructura del servicio que se recogieron en el contrato inicial han ido ampliándose, y el inventario ha ido actualizándose, de manera que actualmente la infraestructura se encuentra*

*identificada en un Sistema de Información Geográfica mantenido por la empresa y accesible por el Ayuntamiento.*

3. *En relación con el origen del agua para el abastecimiento, el art 5 del contrato establece que el agua para el abastecimiento será aportada por la sociedad Canal de la Huerta de Alicante, pero dicho apartado ha sido modificado por los siguientes acuerdos de pleno:*
  - a. *Pleno de fecha 28-7-2009, por el que se acuerda ampliar el servicio municipal de abastecimiento de agua potable en el término municipal, mediante la incorporación de las infraestructuras y abonados que se estaban gestionando por la empresa Aguas Municipalizadas de Alicante.*
  - b. *Pleno de 11-6-2006, en el que se aprueba el Convenio con Aquamed y el Ayuntamiento se constituye en usuario de la planta desaladora.*
4. *En relación con el beneficio industrial del concesionario, que en origen suponía el 16% del conjunto de los gastos de explotación, se modificó por Acuerdo de Pleno de 1-4-2008, y pasó a ser del 6% sobre el coste de la compra de agua, y un 16% sobre el resto de costes de explotación.*
5. *Respecto a ello, se ha analizado cual sería la evolución del beneficio industrial del concesionario a lo largo de la prórroga, con el nuevo escenario del servicio, observando que se incrementaría notablemente, al incrementarse los costes de explotación, debido principalmente al incremento del precio de compra del agua.*
6. *En este ámbito la propuesta de la mercantil de ejecutar y financiar obras hidráulicas supone una minoración de sus beneficios, de forma que reinvierte parte de ellos en obras de ampliación necesarias.*
7. *De esta manera el beneficio del concesionario se reduciría en 248.892,10 €/año (1.991.136,82 € repartidos en 8 años). Esta reducción de los beneficios para reinvertirlos en obras hidráulicas compensa el incremento que se produciría en los beneficios del concesionario al incrementarse los costes de explotación.*
8. *Por otra parte, la alternativa sería financiar las obras necesarias con cargo a la tarifa del servicio, lo que supondría un importante incremento de la misma.*

## **5. CONCLUSIONES**

*A la vista de todo lo anterior, se puede concluir lo siguiente:*

1. *En relación con la prórroga del contrato, la explotación por la empresa contratista se considera adecuada y no existe inconveniente técnico en la continuidad de la mercantil en la gestión del mismo.*
2. *Desde el punto de vista económico, con la actual definición de beneficios del concesionario, el incremento de los costes de explotación derivados de la puesta en*

*funcionamiento de la desaladora supondría un incremento de su retribución. No obstante, el concesionario propone reinvertir parte de los beneficios futuros en obras hidráulicas necesarias.*

3. *La reinversión de beneficios propuesta por el concesionario permite acometer determinadas obras necesarias para hacer llegar a los abonados el agua procedente de la desaladora, obras que en caso contrario deberían ser financiadas con cargo a la tarifa del servicio, que se vería incrementada notablemente.*
4. *Así pues, la propuesta del concesionario se puede considerar como una mejora respecto a las actuales condiciones económicas de prestación del servicio, que supondrán un ahorro para los abonados del servicio.”*

Por todo lo anteriormente expuesto y no existiendo objeción a la solicitud de prórroga de la concesión del contrato de gestión y explotación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, formulada por la mercantil , SE ACUERDA:

PRIMERO: Prorrogar por un nuevo período de 8 años el contrato suscrito con HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A. de concesión para la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en el término municipal, prórroga que se iniciará el 1 de abril del 2016 y vencerá el 31 de marzo del 2025, durante cuya vigencia se desarrollará el plan de obras detallado en la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la mercantil concesionaria del servicio HIDRAQUA, GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS DE LEVANTE S.A.. así como al centro gestor de Cooperación y a los Servicios de la Intervención y Tesorería municipal a los efectos oportunos.

Sometida a votación se aprueba por 12 votos a favor de los grupos municipales PP(8) y PSOE(4), 5 abstenciones de los grupos municipales Ciudadanos(3) y Compromís(2), y 4 en contra de los grupos municipales Guanyem(2), UEM(1) y GEDAC(1).

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de la prórroga del contrato de gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable por un periodo de 8 años, ante la necesidad de acometer obras de infraestructura hidráulica imprescindible para la puesta en marcha de la planta de la Desaladora. Con esta prórroga el concesionario se compromete a financiar y ejecutar la obra -más de 2millones de euros-, sin coste para el Ayuntamiento ni incremento de tarifas.

La necesidad de estas obras viene avalada en los informes de los técnicos municipales. Las obras iniciadas por Aquamed deberán estar finalizadas a finales del 2015 pues la desaladora debe estar en marcha para nuestro municipio en el 2016 al ser subvencionada con fondos europeos.

La razón de la prórroga es la urgencia, por lo que una vez finalizadas las obras será el Ayuntamiento al quien le corresponderá acometer las obras de distribución a los diferentes sectores de población. Recuerda el convenio firmado en 2006 de financiación y explotación de la desaladora, donde el Ayuntamiento como usuario de Aquamed está

obligado a pagar las tarifas de la desaladora, de la amortización y explotación durante 25 años. Aparte el concesionario tiene la obligación de poner en conocimiento al Ayuntamiento de cualquier obra necesaria para la prestación del servicio, de ejecutarlas, pero sin obligación de pagarlas.

Por ello la empresa concesionaria entiende que acometer estas obras de inversión - 2millones de euros- resulta imposible por el periodo que le quedaba de contrato, por lo que pide una prórroga del mismo.

Indica que existen otras alternativas a la prórroga del contrato, como la financiación de las obras con cargo al Ayuntamiento, o esperar a que finalice la concesión sacando un nuevo procedimiento de licitación con la obligación del adjudicatario de asumir dichas obras. El equipo de gobierno entiende que en el primer caso es inviable al tratarse de una obra de más de 2 millones de euros, y la segunda alternativa -nueva licitación- supone tanto un retraso en el tiempo como una incertidumbre en las consecuencias, aparte de no solucionarse el tema del suministro, pues a partir del año que viene el agua procederá de la Desaladora se utilice o no, por lo que entiende que la solución más viable es la prórroga de este contrato.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice estar de acuerdo en que son obras necesarias y urgentes, pero que deberían estar ya ejecutadas y, aunque su grupo se haya planteado como alternativa una nueva licitación, por la experiencia habida en este Ayuntamiento cuando se han redactado pliegos de condiciones y concesiones a empresas con prisas y urgencia, con consecuencias que al final paga el ciudadano, su grupo votará a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que se trata de un convenio firmado en el 2006 de unas obras previstas, aparte de otras complementarias que también tendrían ya que estar ejecutadas, por lo que se tendría que haber previsto para poder sacarlas a licitación. Por ello su grupo se abstiene en este punto, y entienden que la responsabilidad en definitiva la tienen quienes estuvieron gobernando durante esos años.

La Sra. Mora Más (Guanyem) dice discrepar con alguno de los planteamientos hechos por el Portavoz del PP pues, entre otras, entiende que estas obras deberían estar ya ejecutadas, aparte de existir un informe del Secretario Municipal en que dice no ver la necesidad imperiosa de su prórroga. Entienden que con esta prórroga se impide la libre competencia entre empresas que entienden necesaria. Por ello su grupo votará en contra de su aprobación.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) entiende que el problema no es que se prorrogue o no, sino el convenio que al final obliga a Mutxamel a pagar la desaladora en 25 años. Dice preocuparle un informe de viabilidad de la actuación 3.1 solución Mutxamel, de junio de 2006, que dice que “dicho convenio permite a Aquamed la recuperación integral de los costes de operación y mantenimiento del capital invertido a excepción de la ayuda europea, mediante tarifas abonadas por el Ayuntamiento”, y en consecuencia lo que se pagará por el suministro de agua. Por otro lado considera un engaño por parte de Aquamed las obras que realmente quedan por hacer, pues no son otras que las que dijo que se haría en el 2008, que no se hicieron, más otras obras -por

importe de 2 millones de euros-. Por todo ello su grupo se abstendrá en este punto, y pide que se hable nuevamente con la empresa.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que las obras tendrían que estar finalizadas, que no debería prorrogarse la concesión a esta empresa sino abrir un nuevo pliego de condiciones para que otras empresas pudieran hacer ofertas que beneficien a Mutxamel, por lo que su voto será en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice no estar a favor de la prórroga sino de abrir un procedimiento de licitación, con nuevo pliego de condiciones para sacarlo a concurso, al estar a favor de la libre concurrencia, por lo que votará en contra.

Réplica del Sr. Cuevas Olmo:

Dice compartir la mayoría de las intervenciones hechas por los Portavoces de la oposición, pero al final lo que sucede es que las obras no se han hecho y a estas fechas hay que tomar una decisión al respecto, con independencia de a quien le corresponda la responsabilidad. Entiendo que la prórroga es la solución más conveniente.

Réplica de la Sra. Martínez Ramos:

- Al Sr. Cuevas Olmo: Que disponemos de 8 años para trabajar en el nuevo pliego de condiciones para que no vuelva a ocurrir esta situación y encontremos otra vez con este debate.

El Sr. Alcalde cierra las intervenciones diciendo que la prórroga es perfectamente legal, de hecho ya se hizo en el 2008 y llevó aparejada la realización de unas obras complementarias que son las que se ha referido el Portavoz del grupo municipal de Compromís. Que las obras son necesarias, pero que no se hicieron en el 2008 ni antes porque hasta finales del 2015/2016 no se supo cuáles eran las obras complementarias que cometían Aquamed y cuáles no y eran necesarias para poder suministrar en baja. Aparte recordar que Mutxamel carece de concesión de agua. Por último señala que las obras no estarán finalizadas a final de año pues deben salir a licitación, aunque será un procedimiento rápido al realizarse por el propio gestor del agua.

### 3.3. AREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA (AFPR)

#### 3.3.1 Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal de 2014.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 17 de noviembre de 2015, objeto de este expediente, que dice:

Confeccionada por la Oficina de contabilidad de la Intervención Municipal la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2014, se expone a continuación lo siguiente:

La Cuenta General contiene la documentación señalada en el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Reglas 97 y siguientes de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se

aprueba la instrucción del Modelo normal de contabilidad para la Administración Local, pudiendo comprobarse materialmente los datos que en la misma figuran, haciendo especial hincapié en los siguientes apartados que parecen más significativos:

(A). El balance de situación y cuenta de resultados, arrojan un resultado económico patrimonial total de **4.199.377,90** euros.

(B). Estado del Resultado presupuestario con el siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	18.453.860,58	13.854.654,95		4.599.205,63
b. Otras operaciones no financieras	16.609,51	873.495,84		-856.886,33
1. Total operaciones no financieras (a+b)	18.470.470,09	14.728.150,79		<b>3.742.319,30</b>
2. Activos financieros.	46.864,64	46.864,64		
3. Pasivos financieros.		2.782.551,56		-2.782.551,56
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	18.517.334,73	17.557.566,99		<b>959.767,74</b>
<b>AJUSTES</b>				
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			2.146.608,91	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			327.424,67	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			72.437,46	2.401.596,12
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>3.361.363,86</b>

(C). Estado del Remanente de Tesorería con el siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES AÑO		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. Fondos líquidos		7.485.162,67		6.633.228,58
2. Derechos pendientes de cobro		6.008.909,38		6.287.646,21
- del presupuesto corriente	2.798.801,61		3.085.976,72	
- de Presupuestos cerrados	3.253.593,27		3.201.000,95	
- de Operaciones no presupuestarias	40.818,17		46.391,63	
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	84.303,67		45.723,09	
3. Obligaciones pendientes de pago		2.322.633,17		2.389.180,88
- del presupuesto corriente	1.172.763,99		1.117.410,02	
- de Presupuestos cerrados	70.986,00		71.283,00	
- de Operaciones no presupuestarias	1.078.883,18		1.235.084,37	
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva			34.596,51	
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>11.171.438,88</b>		<b>10.531.693,91</b>
II. Saldos de dudoso cobro		2.354.751,37		2.254.127,31
III. Exceso de financiación afectada		221.273,01		578.810,30
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>		<b>8.595.414,50</b>		<b>7.698.756,30</b>

(D). Así mismo, presentadas por la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE MUTXAMEL, S.L., junto con el informe de Auditoría efectuada con fecha 17 de marzo de 2014, de conformidad con el anterior citado art. 209 del anteriormente citado RDL 2/2004, las cuentas anuales formuladas, constituidas por el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y Memoria. Se deduce un resultado económico-patrimonial por importe de **81.046,74** euros.

(E). De las cuentas anuales se deducen los estados consolidados de la organización municipal.



**CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL "CONSOLIDADA" DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL**

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	TOTAL
<b>OPERACIONES CONTINUADAS INGRESOS CONSOLIDADOS</b>			
INGRESOS TRIBUTARIOS (IMPUESTOS Y TASAS)	13.016.632,12	0,00	13.016.632,12
VENTAS NETAS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS (P.P.)	729,46	193.042,39	193.771,85
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS	5.067.201,93	0,00	5.067.201,93
INGRESOS FINANCIEROS	276.740,68	9.157,96	285.898,64
OTROS INGRESOS EXPLOTACIÓN	259.162,73	0,00	259.162,73
DETERIOROS Y RESULTADOS DEL INMOVILIZADO	0,00	0,00	0,00
GANANCIAS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS	6.104,08	7.621,93	13.726,01
<b>TOTAL</b>	<b>18.626.571,00</b>	<b>209.822,28</b>	<b>18.836.393,28</b>
<b>OPERACIONES CONTINUADAS GASTOS CONSOLIDADOS</b>			
GASTOS DE PERSONAL	7.488.635,18	113.779,19	7.602.414,37
GASTOS APROVISIONAMIENTOS	1.825,84	14.535,95	16.361,19
GASTOS DE GESTION ORDINARIA	5.372.769,35	17.831,70	5.390.601,05
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CONCEDIDAS	942.034,33	0,00	942.034,33
GASTOS FINANCIEROS	169.574,45	0,00	169.574,45
DETERIOROS Y RESULTADOS DEL INMOVILIZADO	283.688,30	1.311,21	284.999,51
GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIOS	149.983,74	0,00	149.983,74
<b>TOTAL</b>	<b>14.408.510,59</b>	<b>147.458,05</b>	<b>14.555.968,64</b>
<b>RESULTADO</b>	<b>4.199.377,90</b>	<b>62.364,23</b>	<b>4.280.424,64</b>

**BALANCE GENERAL "CONSOLIDADO DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE MUTXAMEL EJERCICIO 2014**

CONCEPTO	AYUNTAMIENTO	EMSUVIM	TOTAL
<b>ACTIVO</b>			
INVERSIONES USO GENERAL	354.304,33	0,00	354.304,33
INMOVILIZACIONES INMATERIALES	302.705,32	842,55	303.547,87
INMOVILIZADO MATERIAL	33.408.955,98	1.031,06	33.409.987,04
INVERSIONES GESTIONADAS	182.464,14	0,00	182.464,14
P.M.S.	1.464.434,30	0,00	1.464.434,30
INVERSIONES FINANCIERAS PERMANENTES	901,52	0,00	901,52
DEUDORES	3.738.461,68	44.442,75	3.782.904,43
TESORERIA	7.485.162,67	206.709,93	7.691.872,60
<b>TOTAL</b>	<b>46.937.389,94</b>	<b>253.026,29</b>	<b>47.190.416,23</b>
<b>PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>			
PATRIMONIO	34.012.411,10	382.257,71	34.394.668,81
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0,00	-239.909,60	-239.909,60
RESULTADOS DEL EJERCICIO	4.199.377,90	81.046,74	4.280.424,64
ACREEDORES LP	5.799.714,13	0,00	5.799.714,13
ACREEDORES CP	2.931.886,81	23.361,44	2.955.518,25
<b>TOTAL</b>	<b>46.943.389,94</b>	<b>247.026,29</b>	<b>47.190.416,23</b>

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de cuentas de fecha 10 de julio de 2015, dictaminada favorablemente, y expuesta al público durante quince días, sin que durante dicho plazo y ocho días más se hubieran presentado reclamaciones o reparos.

SE PROPONE:

PRIMERO: La aprobación de la Cuenta General del Presupuesto para el ejercicio de 2014.

SEGUNDO: Una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Presupuesto, traspasar el saldo de la cuenta 129 Resultados del ejercicio, por importe de **4.199.377,90 €**, que coincide con el beneficio/pérdida del ejercicio, a la cuenta 100 de Patrimonio. De igual forma, traspasar el saldo de las cuentas 20XX, Inversiones destinadas al uso general, a la cuenta 109 de Patrimonio entregado al uso general, concretamente, de la cuenta 2010. Infraestructuras y bienes destinados al uso general, por importe de **103.664,72 €**.

Sometida a votación se aprueba por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y GEDAC(1), y 1 voto en contra del grupo municipal UEM(1).

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) la propuesta.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) manifiesta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Mora Más (Guanyem) manifiesta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Puig Cantó (UEM) vota en contra.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta su voto a favor.

#### 3.4. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

##### 3.4.1 Aprobación del Texto Refundido de la Modificación nº 2 y corrección de error del Plan Parcial de los Sectores 6I, 6II y 7F de las Normas Subsidiarias de Mutxamel.

El Sr. Iborra Navarro (Guanyem) se ausenta en este punto al tener la condición de interesado, absteniéndose en este punto.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de fecha 10 de noviembre de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 19 de noviembre de 2015, que dice:

Tras los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento que obran en el expediente, en orden a lograr la aprobación definitiva de esta Modificación Puntual del Plan parcial, y a la vista del último informe del Secretario de la Corporación, firmado en fecha 19-10-15, sobre el alcance de la rectificación de errores pretendida, resulta necesario



continuar con la mayor celeridad su tramitación, completando la justificación de estándares urbanísticos requerida por la Conselleria de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio.

Por todo ello, y sin perjuicio de la información solicitada por el Alcalde Presidente (RGS 22/10/2015 nº 7592) a la Dirección territorial de la Conselleria sobre el procedimiento controvertido de rectificación, se considera necesario ratificar la documentación técnica confeccionada por el Arquitecto Municipal, Luis M. Crespo Muñoz, con la memoria justificativa del cumplimiento de estándares dotacionales globales y fichas de gestión y planeamiento requeridas para completar el expediente pendiente de aprobación definitiva autonómica.

El expediente tramitado por este Ayuntamiento, en sustitución del urbanizador, ha sido conforme al procedimiento previsto en los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 16/2005, de 30 diciembre: fue iniciado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28/03/2014; publicado en el Diario Información de 19/04/2014; en el DOCV nº 7266 de fecha 5/5/2014; Aprobado provisionalmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 19/12/2014, y resuelto por desestimación el recurso de reposición en sesión plenaria celebrada el 27/03/2015.

No se introduce, en el Texto Refundido Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del PP, versión redactada en septiembre de 2015 por el Arquitecto municipal Luis Crespo Muñoz, variación o modificación alguna respecto del expediente original tramitado desde su origen, pero si se eliminan al sustituirse los errores detectados respecto del texto refundido confeccionado por el Arquitecto Fernando Montón Aparicio, versión de abril 2015 que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 24-04-15, y han sido advertidos por la CITMA (RGS nº 3658 de 11/02/2015; RGS nº 8355 de 18/03/2015; RGS nº 10449 de 04/05/2015), al arrastrar errónea transcripción de los parámetros vigentes de la Modificación nº 1 de este Plan Parcial.

Conseguir la aprobación definitiva y completar la tramitación de este expediente responde a razones de interés público general, seguridad jurídica y competencia urbanística salvando los efectos de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº 1466/2012, de fecha 27/12/2012, que estima parcialmente el recurso formulado por 5 propietarios, y anulo el acuerdo plenario de fecha 26/05/2009.

Considerando lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 de la LUV, que resulta ser la legislación aplicable a este expediente iniciado con publicación anterior a la entrada en vigor el 21/08/2014 de la LOTUP (DOCV nº 7266 de 05/05/2014 y Diario Información 18-19/04/2014), este Ayuntamiento, como Administración promotora competente debe completar la justificación requerida remitiendo el Texto Refundido de nuevo confeccionado, sin reiniciar su tramitación. La competencia corresponde al Ayuntamiento Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de ATAC, siendo necesario el mismo quórum de mayoría absoluta (art. 22.2 c y 47.2 LBRL).

PRIMERO: Aprobar el Texto Refundido de la Modificación nº 2 del Plan Parcial de los sectores 6I, 6II y 7F confeccionado en septiembre de 2015 por el Arquitecto

municipal Luis Crespo Muñoz (documento nº 47 del índice del expediente administrativo) que sustituye al redactado en abril de 2015 por el Arquitecto municipal Fernando Montón Aparicio (ratificado en sesión plenaria celebrada el 24-04-15, completando el expediente sin incluir variación de la ordenación establecida desde su origen

SEGUNDO: Remitir duplicado ejemplar en soporte papel y digital a la Consellería interesando su aprobación definitiva a la mayor brevedad.

Sometida a votación se aprueba por 15 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Compromís(2) y UEM(1), 2 votos a contra de los grupos municipales Guanyem(1) y GEDAC(1), y 4 abstenciones del grupo municipal Ciudadanos(3) y del Sr. Iborra Navarro (Guanyem), y por tanto con la mayoría absoluta legalmente requerida.

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) que se trata de aprobar el Texto Refundido de la modificación nº 2 de este Plan Parcial para remitirlo a Consellería para su aprobación.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) dice que se trata de problemas a los que hay que dar una solución, por lo que votarán a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que, aunque están a favor de los vecinos que esperan que este proyecto finalmente se apruebe, les preocupa que en el expediente existan informes contradictorios sobre si el procedimiento seguido es el adecuado, y en este sentido pregunta si ha habido contestación del oficio remitido a la Dirección Territorial el pasado 23 de octubre, pues en el caso de que no haya habido contestación su grupo se abstendrá en este punto.

La Sra. Mora Más (Guanyem) indica que, a la vista del informe desfavorable emitido por el Secretario Municipal y la discrepancia entre los técnicos municipales, les hace dudar de la situación jurídica que se le está dando a este Texto Refundido. Por ello su voto será en contra.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) que, una vez hablado con los técnicos municipales que el procedimiento es así y que además se trata de un tema tratado con la propia Consellería, su voto será a favor.

La Sra. Puig Cantó (UEM) dice que, aunque no están de acuerdo en su totalidad, por el bien de los vecinos y dado que ha estado paralizado este expediente durante tiempo, votarán a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) manifiesta que al no tener claro este procedimiento votarán en contra.

Aclara el Sr. Alcalde que la competencia para la aprobación definitiva es de Consellería, y las modificaciones vienen a raíz de los requerimientos por ella efectuados.

### 3.4.2 Inicio del expediente para la declaración del Paraje Natural Municipal “Bec de l’Àguila”.

Al comienzo del punto la Sra. Puig Cantó (UEM) pregunta si el campo de golf a que se refiere la memoria informativa está dentro del “Paraje natural municipal”, pues condicionaría el sentido del voto.

Contesta el Sr. Alcalde que sí.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo de 10 de noviembre de 2015, objeto de este expediente, dictaminada por la Comisión de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 19 de noviembre de 2015, que dice:

El Ayuntamiento de Mutxamel, pretende solicitar ante la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo rural, la Declaración de Paraje Natural Municipal “Bec de l’Àguila”.

La Declaración de Paraje Natural Municipal se enmarca en el ámbito de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de la Generalitat, de regulación de los Parajes Naturales Municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana, son Parajes Naturales Municipales aquellos ámbitos territoriales incluidos en uno o varios términos municipales, que el Consell, por iniciativa de la corporación o corporaciones locales afectadas territorialmente y a propuesta de la Conselleria competente en materia de medio ambiente declare como tales por sus especiales valores de entidad y trascendencia locales, en los ámbitos ecológico, geológico, paisajístico o cultural, o bien atendiendo a sus potencialidades para el uso público ordenado del medio.

La iniciativa para la declaración de Parajes Naturales Municipales corresponde a los Ayuntamientos interesados en la misma, atendiendo a la existencia en sus municipios, a criterio de la corporación local, con la conformidad de la Conselleria competente en materia de medio ambiente, de zonas que reúnan alguno de los valores y potencialidades de uso señalados anteriormente.

El Ayuntamiento promotor debe presentar ante la Conselleria competente en medio ambiente, un acuerdo plenario con el siguiente contenido mínimo:

- a) Solicitud expresa de declaración del Paraje Natural Municipal “Bec de l’Àguila”, y manifestación de la intención de gestionar el espacio natural protegido conforme a lo especificado al respecto en la citada Ley 11/1994 y en el Decreto 161/2004.
- b) Denominación del espacio: “Bec de l’Àguila”.
- c) Extensión en hectáreas: 529,18 ha.

- d) Plano con la delimitación propuesta para el Paraje Natural Municipal. Se adjunta en la documentación a presentar.
- e) Exposición de los motivos que aconsejan la declaración del Paraje Natural Municipal. Se adjunta Dossier Informativo y Memoria Informativa.

Una vez preparada toda la documentación para la solicitud de la declaración del Paraje Natural Municipal “Bec de l’Àguila”, se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

Considerando que la competencia, corresponde al Pleno, a tenor del artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la solicitud expresa de declaración del Paraje Natural Municipal “Bec de l’Àguila”, manifestando la intención de gestionar el espacio natural protegido conforme a lo especificado al respecto en la citada Ley 11/1994 y el Decreto 161/2004, con una extensión de 529,18 ha.

SEGUNDO: Aprobar la documentación que acompaña a la solicitud expresa de declaración del Paraje Natural Municipal “Bec de l’Àguila”, memoria informativa, Dossier informativo.

TERCERO: Remitir la solicitud de declaración de Paraje Natural Municipal “Bec de l’Àguila” a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Sometida a votación se aprueba por 20 votos a favor de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2) y GEDAC(1), y 1 abstención del grupo municipal UEM(1).

Explica el Sr. Cuevas Olmo (PP) se trata de la declaración de Paraje Natural de la zona del “Bec del Aguila” por su gran relevancia local y poder reducir los riesgos medioambientales, permitiendo también aumentar la oferta de servicios ambientales a los ciudadanos y optar a las subvenciones tanto europeas como nacionales. Está incluida en la zona de cepa por lo que los usos de esos terrenos están sujetos a una Directiva Europea 147/2009, referida a la protección de aves y la declaración medioambiental -y contesta así la pregunta formulada por la Sra. Puig Cantó diciendo que no podrá realizarse un campo de golf-. Por último manifiesta que es el inicio del expediente cuya declaración corresponde a Conselleria.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) considera que es un tema importante para el municipio por lo que votarán a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) apoya la propuesta al considerarlo necesario para la conservación de ese espacio natural.

La Sra. Mora Más (Guanyem) considera primordial la protección de parajes naturales así como la posibilidad de solicitar ayudas por lo que votarán a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo.

La Sra. Puig Cantó (UEM) se refiere en primer lugar a un artículo aparecido en prensa en 2004 que dice: “El Parque Bec de l’Aguila ofrecerá deportes, picnics y casas rurales con vistas al mar en Mutxamel...” y “que la forma legal de llevarlo a cabo es la declaración de intereses comunitario del que ya cuenta con la predisposición favorable del Alcalde de Mutxamel”.../... Por ello, y al no quedar claro si va a ir o no el campo de golf, su voto será de abstención

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) dice que, a la vista del compromiso dado por el Portavoz del PP votará a favor.

Aclara el Sr. Alcalde que no es responsable de lo que se publica en prensa, que es cierto que tuvo una reunión con el dueño de los terrenos que intentaba ponerlos en valor, pero entiende que el hecho de que sea paraje natural no es contradictorio con que efectivamente pueda realizar una casa rural, una zona de hípica o un campo de golf. En definitiva no es una competencia municipal sino de Consellería quien valorará el proyecto, correspondiendo al Ayuntamiento el certificado de compatibilidad.

#### 4. MOCIONES

##### 4.1 Moción presentada por el grupo municipal PSOE "Creación de un Plan de Empleo Juvenil en Mutxamel".

Se da cuenta de la moción arriba epigrafiada de fecha 11 de noviembre de 2015, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 17 de noviembre de 2015, que dice:

##### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El colectivo joven, durante los años de crisis económica ha sumado, a su ya precaria situación en la que las empresas exigen personal con experiencia, una situación de precariedad laboral y de hartazgo ante la búsqueda sin éxito de su primer empleo. La consecuencia, de esta grave situación, es la salida masiva de jóvenes de este país a la que Mutxamel, por desgracia, no ha sido ajena.

Además del hecho coyuntural de la crisis económica, existen un conjunto de debilidades estructurales que influyen negativamente en las cifras de desempleo juvenil. Estas son algunas de estas debilidades:

- Alta tasa de abandono escolar
- Marcada polarización del mercado laboral: Jóvenes sin cualificación y jóvenes con mucha cualificación sin encontrar espacio para la misma.
- Escaso peso de la Formación Profesional de Grado Medio.
- Escasa empleabilidad de los jóvenes: Especialmente motivada por el reducido conocimiento de idiomas extranjeros.
- Alta temporalidad y contratación parcial no deseada.

- Dificil acceso al mercado laboral de grupos en riesgo de exclusión social.
- Necesidad de mejorar el autoempleo y la iniciativa empresarial entre la juventud.

La juventud corre el riesgo de perder el tren de su propia vida, el tren de las oportunidades. El o la joven que no llega a tiempo para su emancipación económica y familiar corre el riesgo de ser excluido socialmente y es un coste que Mutxamel no puede, ni se puede permitir.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista de Mutxamel propone al Pleno la adopción de los siguientes,

#### ACUERDOS

PRIMERO: Creación de jornadas temáticas, “mesas de trabajo”, para elaborar, entre los agentes sociales, sindicales y económicos del Municipio de Mutxamel, un diagnóstico lo más aproximado posible de la realidad actual que sirva para, entre todos, aportar soluciones a la grave situación económica que viven nuestros jóvenes hoy en día.

SEGUNDO: Dividir las “mesas de trabajo” en estas tres áreas: “Servicios Públicos de Empleo”, “Formación para el empleo” y “Emprendimiento”.

TERCERO: Poner en marcha las mesas de trabajo en un plazo máximo de 2 meses tras la aprobación de la moción.

CUARTO: Elevar al pleno municipal las conclusiones de las distintas mesas de trabajo, en un plazo máximo de seis meses desde la aprobación de esta moción, para elaborar el plan de actuación que se deberá desarrollar y perfeccionar en los siguientes seis meses.

Moción que se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

El Sr. Mira-Perceval Graells (PSOE) expone la situación de precariedad laboral en que se encuentra el colectivo joven, agravada por la situación de crisis económica, que obliga a su salida masiva a otras ciudades o países. Situación a la que Mutxamel no ha sido ajena. Dice que con esta moción se pretende dotar al municipio de las herramientas necesarias para que sea atractivo al empleo, logrando un consenso entre todos los grupos políticos para poder mejorar las condiciones laborales de los vecinos/as de Mutxamel. Por ello propone promover la cooperación entre las distintas administraciones públicas, con los agentes sociales, económicos y sindicales, además con los colectivos ciudadanos para evitar duplicidades y coordinar acciones para favorecer la creación de empleo, siendo uno de los pilares fundamentales para el Plan de empleo joven la construcción de una mesa de conversación permanente entre los agentes de este Plan que promueva la mejora del mismo a lo largo del tiempo y sea capaz de reaccionar ante las distintas situaciones que surjan.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) dice que apoyarán la moción pues les preocupa la situación de los jóvenes y del empleo, aunque indica que su grupo está trabajando en otra cuestión que esperan puedan presentar antes de final del año, en concreto, un Convenio con la Cámara de Comercio para desarrollar el programa integral de cualificación y empleo, aunque ambas cosas no son incompatibles. Podría ser un punto de partida de esa mesa de trabajo que se pueda crear, de participación de todos los colectivos y agentes implicados.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) dice que apoyarán la moción al tratarse de un tema en que su grupo está especialmente sensibilizado, por lo que participarán en todo los aspectos que en ella se exponen.

La Sra. Mora Más (Guanyem) considera que este plan no se adapta a las necesidades actuales de Mutxamel, además no están del todo de acuerdo con algunas de las propuestas que se recogen en la moción, pues consideran que se debería ampliar la red empresarial para poder fomentar este proyecto de empleo. Es un plan ambicioso pero de difícil implantación. Como punto de partida les parece bien pero se habrá que trabajar en ello. A pesar de ello apoyarán la moción.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) dice que era un tema -juventud- incluido en su programa electoral, comparte la opinión del grupo Guanyem y al mismo tiempo ve positivo el Convenio con la Cámara de Comercio al que se ha referido el Sr. Portavoz del PP. Su grupo votará a favor de la moción.

La Sra. Puig Cantó (UEM) considera que si bien algunos de los puntos recogidos en la moción son de difícil implantación al día de hoy, dice que es necesario un Plan de empleo juvenil en Mutxamel, por lo que votará a favor.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) entiende que es un plan necesario por lo que apoyará la moción.

El Sr. Mira-Perceval Graells agradece la predisposición de todos los grupos municipales para su puesta en marcha. Se alegra de que el PP también esté trabajando en otras líneas de actuación, pudiéndose crear una unión entre ambos proyectos.

#### 4.2 Moción sobre la pobreza energética presentada por el grupo municipal Unitat de Esquerres per Mutxamel.

Se da cuenta de la moción arriba epigrafiada de fecha 10 de noviembre de 2015, dictaminada por la Comisión del Área de Alcaldía de 17 de noviembre de 2015, incluida la enmienda presentada por UEM con fecha 24 de noviembre de 2015, que dice:

“Atès que la pobresa energètica es pot definir com la dificultat o incapacitat de mantenir l'habitatge en condicions adients de temperatura( 18° a l'hivern i 21 ° a l'estiu), així com de disposar d'altres serveis energètics essencials a un preu just, i que defineix fets reals que requereixen solucions.

Atès que la vulnerabilitat energètica ve referida a circumstàncies personals com gent gran, malalts crònics, persones amb discapacitats, menors, famílies amb prestacions o amb escassos recursos econòmics. Aquesta vulnerabilitat energètica és l'origen del problema que pot acabar en pobresa energètica, i per lo tant la seua detecció és important a efectes de preveure abans el pas a la pobresa energètica.

Atès que el primer factor causant de pobresa energètica és el baix nivell d'ingressos de la llar tal com resta reflectit als informes de la ACA de 2012 i 2014, vinculant pobresa energètica i exclusió social o desocupació.

Atès que en el període 2007-2012 segons dades del INE, la crisi econòmica ha afectat a les rendes més baixes, i que la pobresa energètica s'ha incrementat en aquest sector social.

Atès que la despesa energètica a les llars ha patit un increment des de 2007, i que segons dades de l' **Eurostat**, el preu de la factura elèctrica ha pujat un 76% en el període 2007-2014 i un 35% la factura de gas natural; això ha suposat un fort increment de les despeses als pressupostos familiars, i ha contribuït a situacions de més casos de pobresa energètica. L'informe de **Econòmics for Energy** conclou que l'increment de preus d'electricitat i gas tenen un major impacte sobre els segments de renda més baixa i els fa més vulnerables a la pobresa energètica al destinar una major proporció de la seua renda al consum d'energia.

Atès que les conseqüències de la pobresa energètica ja resten establertes per la OMS en informe de 1987, on diu que els segments de gent gran i menuda són els més afectats amb malalties respiratòries i circulatòries. I en posterior informe de la OMS de 2011 defineix la Taxa de Mortalitat Addicional d'Hivern del 30 % al territori europeu, degut a la pobresa energètica.

Atesa la pobresa energètica com causa d'exclusió social i en els joves i adolescents barrera que dificulta el seu desenvolupament educatiu.

Atès que la pobresa energètica, no és sols una disfunció social o econòmica, primordialment és un problema ètic que afecta a la dignitat del ésser humà que la pateix, la mateixa dignitat que la Declaració Universal dels Drets Humans busca protegir. És així doncs una qüestió de justícia.

Atès que l'actual bo social es limita al consum d'energia elèctrica, que només és una part de la despesa energètica i de la seua influència en la pobresa energètica.

Atesa la conveniència de coordinar esforços tant a nivell local, com supralocal, amb les diferents administracions, en la definició i implementació de les mesures i polítiques orientades a combatre aquest problema.

Per tot això, el grup municipal de UNITAT DE ESQUERRES PER MUTXAMEL, proposa al Ple de l'Ajuntament de Mutxamel l'adopció del següents ACORDS:



Primer.- Instar a la regidoria de Serveis Socials i l'Ajuntament de Mutxamel a presentar un Pla contra la pobresa energètica abans del 31 de Desembre de 2015, i a incloure, entre d'altres, propostes d'acció encaminades a:

1. Identificació de llars i consumidors vulnerables als quals es puga aplicar el bo social que facilite l'accés a un subministrament d'energia bàsic.
2. Establir acords o convenis amb les companyies subministradores de gas i electricitat perquè no tallen el servei en cas de no pagament per manca de recursos econòmics de les famílies, sense haver-ho comunicat prèviament a l'Ajuntament i haver permès la intervenció prèvia dels serveis socials i assistencials per tal d'aplicar els ajuts necessaris per resoldre la situació.
3. Implementar accions i instruments per ampliar l'assessorament sobre possibles mesures d'estalvi i eficiència energètica a les llars alhora que fer un seguiment sobre la situació de pobresa energètica a Mutxamel.

Segon.- Reclamar a la Generalitat de la Comunitat Valenciana:

1. Elabore una nova legislació que garantisca el mínim necessari i que impedisca el tall de subministrament de llum, aigua i gas durant tot l'any per a persones i famílies en condicions de vulnerabilitat determinats pels serveis socials, i que condonen el deute per no pagament d'aquests serveis.
2. Aprovar un pla d'estalvi energètic per a la rehabilitació d'habitatges on resideixen famílies en situació de vulnerabilitat.

Tercer.- Reclamar al Govern de l'Estat Espanyol:

1. Que definisca el concepte de consumidor vulnerable, tal com estableix la Directiva europea del mercat interior de l'electricitat( 2012/72UE)
2. Que establisca plans contra la pobresa energètica, tal com proposen les directives del mercat interior de l'electricitat(2012/72/UE) i del gas (2009/73/CE), cosa que no ha estat recollida pel Reial Decret Llei 13/2012, del 30 de març.
3. Que establisca una nova definició de l'abonament social, que tinga en compte les condicions de l'habitatge i el nivell d'ingressos familiars, i que es pose en marxa un bo social per al gas natural, el butà i l'aigua.

Quart.- Traslladar aquests acords als grups de les Corts de la Comunitat Valenciana, al Govern de la Generalitat de la Comunitat Valenciana, als grups parlamentaris del Congrés dels Diputats, als grups parlamentaris del Senat i al Govern de l'Estat espanyol.”

Moción que se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

La Sra. Puig Cantó (UEM) explica el contenido de la moción, y en relación al segundo punto de la misma informa que hoy ha tenido conocimiento que las Cortes Valencianas han aprobado que el Consell adoptará la medidas necesarias para que las compañías no corten el suministro de luz y gas, por lo que supone un avance en esta moción.

El Sr. Cuevas Olmo (PP) está a favor de lo que se reclama en la moción a la Generalitat y al Gobierno Español, pero entiende que lo que es competencia municipal ya se está haciendo -desde Servicios Sociales se paga el gas y el suministro de luz, a través de la Comisión de Valoración de ayudas sociales-, y el resto de peticiones que se hacen tienen carácter reiterativo. Aparte este Ayuntamiento ha intervenido en todos los planes de ahorro energético, tanto internos como procedentes de otras administraciones como la Diputación, etc.

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) indica que el gobierno de la Generalitat ha presupuestado para el 2016, 100 millones de euros para ayudas de emergencia, que incluye el pago del gas, luz, alquiler, etc., y están trabajando Consellería de Bienestar Social y Vivienda conjuntamente para garantizar que las familias en situación de vulnerabilidad tengan las necesidades cubiertas; aparte están trabajando con entidades bancarias para evitar los desahucios. Por todo ello el voto será a favor.

El Sr. Sola Suárez (Ciudadanos) considera importante que todas las familias tengan una situación de bienestar social en los servicios básicos como el agua, electricidad, etc, y en este sentido está actuando el Ayuntamiento. Entiende que el incremento sufrido en la facturación de la luz -del año 2007 al 2014 en un 76%- ha contribuido a crear un desajuste económico importante. Su grupo apoyará la moción.

La Sra. Mora Más (Guanyem) considera necesaria la moción por lo que votarán a favor.

El Sr. Pastor Gosálbez (Compromís) manifiesta el voto a favor de su grupo.

El Sr. Martínez Ramos (GEDAC) apoya la moción.

#### 4.3 Declaración Institucional sobre el Día Internacional contra la violencia de género.

Se da cuenta de la Declaración Institucional arriba epigrafiada e fecha 19 de noviembre de 2015, que dice:

Vint anys han transcorregut des de la IV Conferència Mundial sobre la Dona de Beijing i l'aprovació de la Declaració i la Plataforma d'Acció que definia estratègies clau per a posar fi a la violència contra les dones, aconseguir el seu apoderament i la igualtat de gènere, i si bé s'han produït avanços indubtables en la lluita contra esta gran plaga social, la veritat és que les desigualtats i les violències continuen en tots els racons del planeta.

A pesar del temps transcorregut, dels avanços significatius que han anat produint-se en la lluita contra la violència de gènere i que, en l'actualitat, hi ha una major consciència social, la veritat és que hem de continuar treballant per l'eliminació dels estereotips de gènere que encara persisteixen entre els nostres adolescents i jòvens, i apostar per la prevenció com la millor fórmula per a combatre la violència i eradicar les desigualtats i discriminacions per raó de gènere.

A més, les xifres i dades no són molt encoratjadores. Al voltant de 800 dones han sigut assassinades a Espanya per les seues parelles o exparelles des de l'any 2003, quan van començar a recopilar-se estadístiques oficials. Una violència davant la qual no volem ni podem restar impassibles perquè la igualtat entre dones i hòmens és un principi universal.

En concret, a 2 de novembre de 2015, i segons dades de la Delegació del Govern per a la Violència de Gènere, un total de 41 dones han sigut assassinades per les seues parelles o exparelles, que han deixat 39 menors òrfens per este motiu. I d'eixes 41 dones tan sols 7 d'elles havien interposat denúncia, la qual cosa suposa que un 83% no havien denunciat la situació de violència patida.

El fet que huit d'eixes dones assassinades són de la nostra Comunitat Autònoma, ens situa en el primer **lloc** en la fatídica estadística de dones víctimes mortals per violència de gènere. **I això** ens ha de fer reflexionar.

Hem de recordar que la violència contra les dones i les xiquetes constituïx un greu atemptat contra la vida, la integritat física, psíquica i sexual, la llibertat i la dignitat. Tots estos, principis i drets fonamentals consagrats en tots els textos internacionals i nacionals. I això suposa l'expressió més evident de les desigualtats de gènere que hi ha encara en la nostra societat.

Per això, des de les Administracions Públiques, en general i més concretament des de l'Ajuntament de Mutxamel, hem de continuar treballant per a fer efectiva i **real** la igualtat d'oportunitats entre hòmens i dones, remoure tots aquells obstacles que impedeixen el desenvolupament social en condicions d'equitat i igualtat, i redoblar els esforços per a procurar una educació basada en els principis més elementals de tolerància, respecte i igualtat entre els nostres jòvens i adolescents.

Tot açò fa que un any més atenem la crida de nacions Unides de commemorar el 25 de novembre com a Dia Internacional per a l'Eliminació de la Violència contra la Dona, i ratifica el nostre compromís explícit de rebuig de la violència de gènere i de treballar fins a aconseguir eradicar-la. Tenim la convicció que la tolerància zero a la violència contra les dones ha de ser un valor de la societat en el seu conjunt. És el nostre compromís, són els nostres valors.

Per tot això que s'ha exposat, i amb motiu de la commemoració del Dia Internacional per a l'Eliminació de la Violència contra la Dona el pròxim 25 de novembre, l'Ajuntament de Mutxamel, es **compromet** a:

1. No reduir i augmentar, en la mesura que siga possible, els recursos i servicis pressupostats per a combatre la violència de gènere.

2. Sol·licitar a les Administracions Públiques que recuperen expressament les competències en igualtat i contra la violència de gènere, amb la dotació pressupostària suficient, per aplicar en la seua integritat i de forma eficaç la LO 1/2004, de 28 de desembre de Mesures de Protecció Integral Contra la Violència de Gènere.
3. Continuar amb la línia d'ajudes, servicis i recursos destinats a prestar suport, assessorament i acompanyament psicològic i jurídic a dones víctimes de violència de gènere; i contribuir així a acostar els recursos a totes les dones del municipi que efectivament els necessiten.
4. Cobrir la demanda formativa de totes i tots els professionals municipals que treballen, directament o indirectament, amb víctimes de violència de gènere a fi de procurar l'especialització necessària que requerix el tractament d'estes situacions, i millorar així el seu procés d'intervenció.
5. Donar suport a totes aquelles iniciatives que provenen de les entitats del sector terciari del municipi, encaminades a l'atenció de les víctimes, especialment en dones que es troben en situació d'especial vulnerabilitat per concórrer en elles altres factors que les situen en risc d'exclusió social.
6. Mostrar la nostra repulsa a totes les manifestacions de violència contra la dona, redoblar-hi el compromís i declarar la tolerància zero amb els maltractadors, realitzant un minut de silenci a les portes de l'Ajuntament abans de cada sessió plenària, i penjant una pancarta del balcó de l'Ajuntament cada vegada que és produïska una mort per violència masclista.
7. Continuar treballant junts amb la comunitat educativa, en la coeducació en els nostres centres escolars i instituts, per a fomentar des de l'escola la igualtat entre xiquets i xiquetes, a través del respecte mutu i la no-violència.
8. Incrementar les xarxes de col·laboració interinstitucional amb les administracions públiques competents en matèria de violència de gènere, així com amb els agents socials implicats en l'assumpció de determinats servicis de protecció i salvaguarda dels drets de les dones i menors víctimes.
9. Incrementar les campanyes i programes dirigits a la conscienciació i sensibilització social en matèria de violència de gènere, i contribuir així a visibilitzar esta situació i a implicar a la ciutadania del municipi en la lluita per la seua eradicació.
10. Instar el Govern de la nació perquè dote suficientment les partides pressupostàries dedicades al manteniment dels recursos contra la violència de gènere, que depenen tant de les comunitats autònomes, com dels servicis de proximitat dels ajuntaments i que estipule un fons de suport per a donar reforç a la xarxa de servicis públics; i impulsar el paper que exercixen i han de continuar exercint els servicis socials municipals i Centres de la Dona, per al desplegament i compliment de la LO 1/2004, de 28 de desembre de Mesures de Protecció



Integral contra la Violència de Gènere i la LO 8/2015, de 22 de juliol, de modificació del sistema de protecció a la infància i a l'adolescència.

11. Exigir al Govern Autòmic que vetle pel compliment de la Llei 7/2012, de 23 de novembre, de la Generalitat, Integral contra la Violència sobre la Dona en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, i molt especialment pel que fa al manteniment de la Xarxa de la Generalitat d'Assistència Social Integral a les Víctimes de Violència Contra la Dona prevista en la norma; així com en l'obligació de procurar la formació i especialització adequada a tots els agents implicats i a l'adopció de totes aquelles mesures per garantir una educació en igualtat en els centres educatius, tot incorporant en el currículum la formació específica en igualtat, en educació afectiva i sexual, i en prevenció de la violència de gènere en totes les etapes educatives.

Se aprueba por unanimidad de los grupos municipales PP(8), PSOE(4), Ciudadanos(3), Guanyem(2), Compromís(2), UEM(1) y GEDAC(1).

#### 5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hubo.

#### 6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

La Sra. Martínez Ramos (PSOE) pregunta por la situación del expediente abierto a la empresa concesionaria del servicio de limpieza y recogida de basura.

Contesta el Sr. Pastor Pastor que han presentado la documentación que se les requirió y la maquinaria se encuentra ya disponible.

#### El Sr. Iborra Navarro (Guanyem):

1. En la entrada de Tàngel CV 821 (Ronda de San Vicente y San Juan) y la CV 819 Carretera de Monnegre no es accesible por falta de luz y baldosas, siendo un tramo peligroso. Pregunta si el Ayuntamiento va a hacer alguna actuación.

Contesta el Sr. Alcalde que no es un tramo muy concurrido pero que se mirará.

2. Que el 6 de noviembre presentaron un escrito solicitando al técnico de deportes la situación de las instalaciones deportivas actuales, a la vista del Pabellón que se está construyendo, y preguntan si hay algún plan de desarrollo y mejora de las instalaciones deportivas para el ejercicio 2015-2019 y si se ha pedido informe al técnico de deportes.

Contesta el Sr. Alcalde que el técnico está trabajando en este Plan de mejora integral del Polideportivo con motivo de la puesta en marcha del nuevo Pabellón, y se expondrá a todos los grupos cuando esté finalizado.

La Sra. Puig Cantó (UEM):

Eleva la queja formulada por vecinos de la urbanización L'Horta por la falta de limpieza en dicha zona, aparte de que la barredora no pasa por igual por todas las calles. Preguntan los vecinos si es que hay privilegios de unas zonas a otras.

Contesta el Sr. Alcalde que no hay ningún privilegio, que la frecuencia es la misma para todas las calles de La Huerta. Que el servicio de limpieza ha mejorado y como ha dicho el Sr. Pastor Pastor está toda la maquinaria completa, y espera que continúe mejorando.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:22:09horas, de todo lo cual, yo el Secretario, doy fe.

EL ALCALDE  
Sebastián Cañadas Gallardo

EL SECRETARIO  
Federico López Álvarez

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de enero de 2016.

Mutxamel, a 28 de enero de 2016  
EL SECRETARIO

Federico López Álvarez